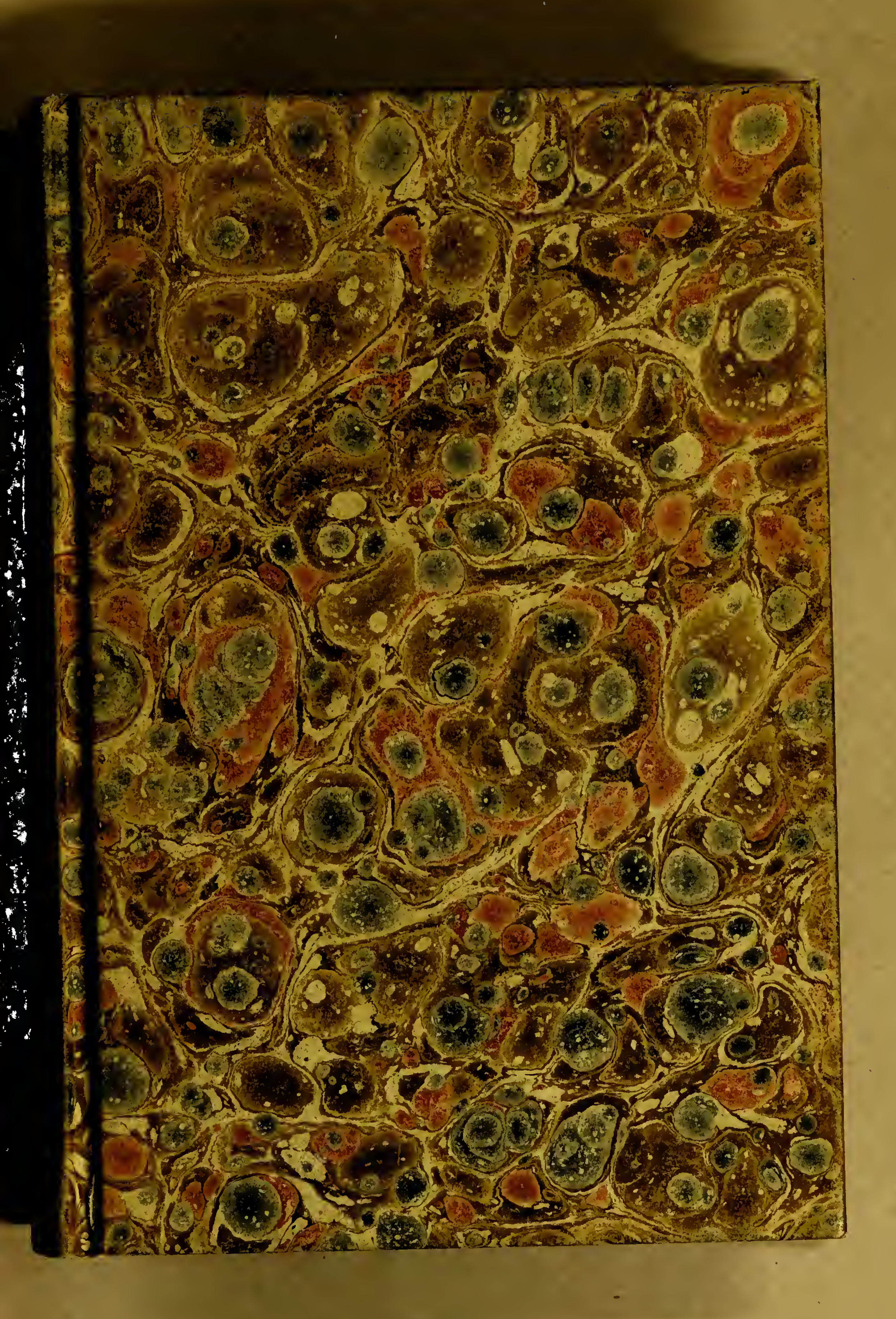
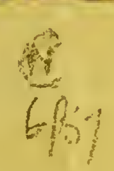
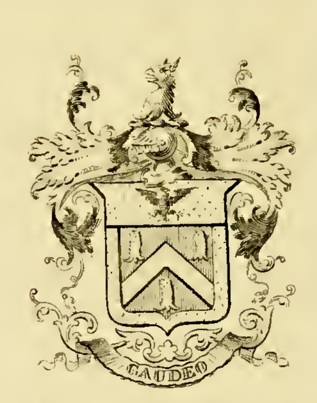
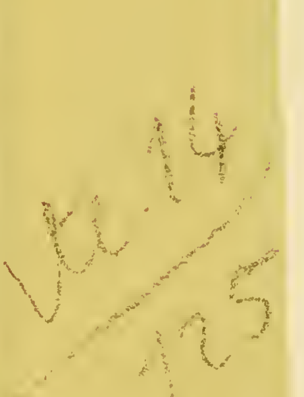
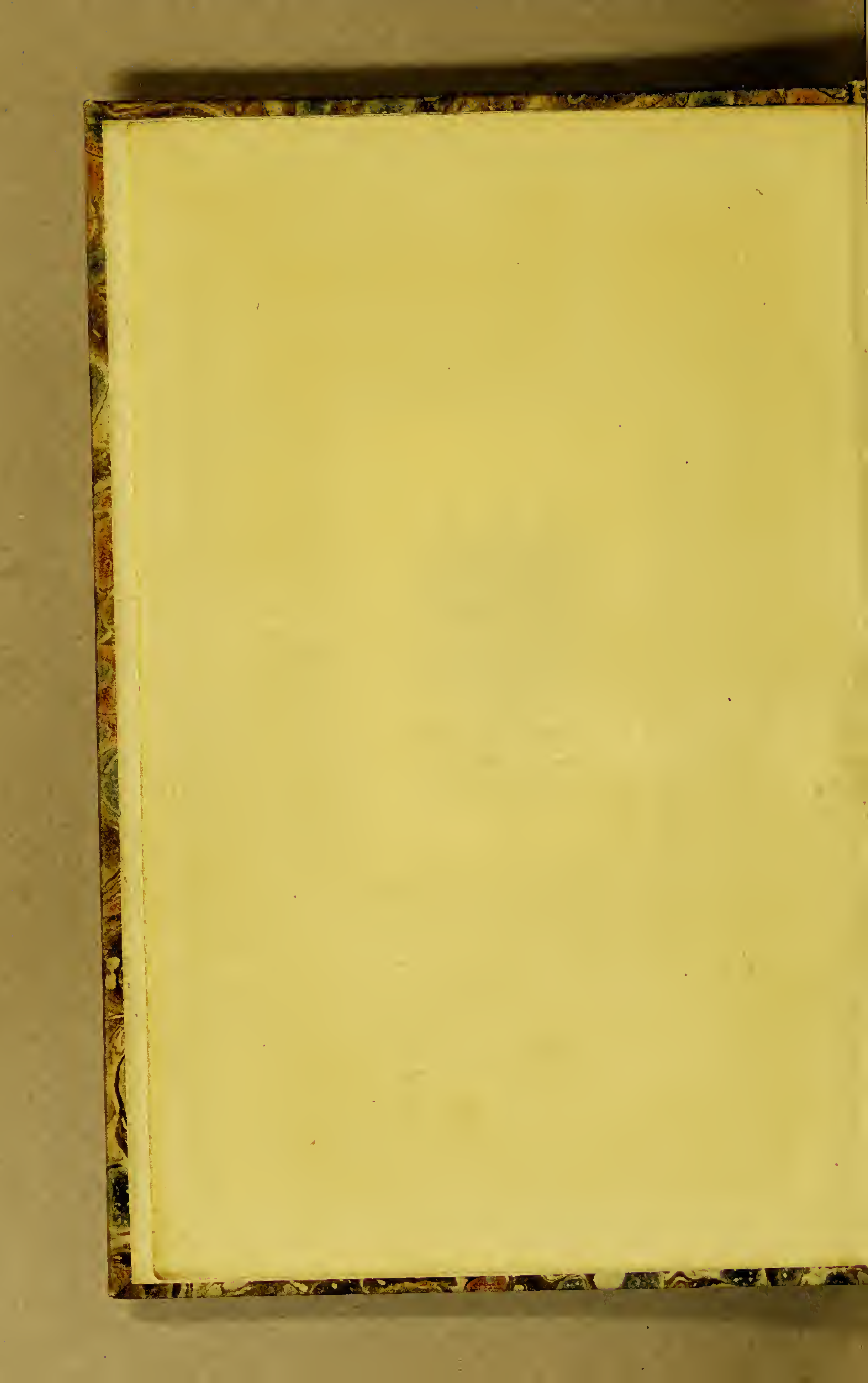










()(✠)()

VERDAD VINDICADA Y TEOLOGICAMENTE DEFINIDA,

que manifiesta el M. R. P. M. Fr. Juan de Osorio, del Orden de Predicadores, en respuesta que dà al Comandante General D. Ignacio de Escandon, de dos preguntas verbales.

LA QUE SACA A LUZ EL M. R. P. M. Fr. Tomàs Garcia Areche, Lect. Jub. Doct. Teologo, Catedràtico de Prima de Sto. Tomàs Contra Gentes en esta Real Universidad, Consultor del Santo Oficio, y Provincial de S. Francisco de Paula.

QUIEN LA DEDICA.

AL SEñOR D. TOMAS DE JAUREgui, Primogenito del actual Señor Virrey de este Reyno.

CON LICENCIA.

EN LIMA, en la Imprenta Real Calle de Concha. Año de 1783.

AL SEÑOR DON TOMAS de Jauregui, Aldecóa, y Arosregui, Teniente Coronel, de los Reales Exercitos de su Magestad, Gobernador de la Plaza, y Presidio del Callao, Primogenito del Exmo. Señor Don Agustin de Jauregui, y Aldecòa, Caballero del Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno del Perú, Chile &c.



EÑOR: SI ES LEY inalterable la de la Gratitud entre los hom-

hombres, en que otro tiempo puedo mejor cumplirla con U. S. que quando el Cielo me franquèa una ocasion, que tanto hà llenado mis desèos, serìa un cruel Transgresor de ella; la Critica, ò Censura deberìa hacer en mi sus presas, si despreciando esta, aguardàra otra oportunidad. Bien, que la misma Grandeza de U. S. como que acobarda mi resolucion sugiriendole por instantes desmayos à mi pequeñèz, hasta quererle embargar sus acciones; pero àqui es, donde animando à mis pasos, poderosos alientos, ellos enderezan mi confianza hàcia a-

quel

quel Norte, donde sin disputa hà de encontràr el acierto que desèa. Y que este no sèa otro, que el Agrado, Benignidad, y Clemencia de U. S. quien lo hà de dudar, sino el que no hubiese tenido la Gloria de penetrar todo el fondo de bellas, y preciosas qualidades, que hacen el nobilìsimo caràcter de U. S. No es pues, ya la alta representacion de U. S. la que me intimìda à conducirme hasta sus Aras, porque es influxo superior el que me alienta. Triunfa ya mi Espiritu de los obstaculos que le sorprenden, pues que le vivifica benigno tempe-

ra-

ramento; mas aùn no canto la Victoria, porque, Señor, si los Dones se han de medir por el tamaño del objeto à quien se ofrecen, ¿que proporcion puede encontrarse entre el que presento à U. S. y su Poderoso Respeto? La desigualdad de estos dos extremos, la notarà à primera vista el menos Cuerdo: aquel se mira revestido de las humildes presèas del pobre que le ofrece; este de las poderosas, distinguidas galas de Ilustre Nacimiento, y Nobilisima Sangre: luego es justamente debido, aùn el que el temor me acobarde. Asi sucederìa; si por otra par-

tè la razon misma no me per-suadiera à lo contrario. Porque si rindiendo Cultos à Dios el debido reconocimiento de los Mortales; si presentando Dadivas al Monarca, el Amor fervoroso de sus Vasallos, ni aquella Deydad por infinìtamente grande dexa de aceptar sus Omenajes, ni esta suprema Magestad, por Poderosa desprecia jamàs los que sus Subditos le tributan; como hè de temer desprecie la Grandeza de U. S. este, que con tan buena Voluntad pone en sus Manos mi humilde reverente Respeto; ni la acreditada Nobleza de U. S. ni

el

el distinguido aprecio conque se hà servido favorecer mi pequeñèz lo permiten, como ni el conocido merito del muy Sabio Autor que lo hà formado.

Estas tres Poderosas circunstancias son, Señor, las que hacen toda mi resolucion, llevando tràs sì como por Trofèo la alta Proteccion de U. S. Su misma Grandeza costèa mi Inmunidad, su Poder, hace mi Sagrado, y à el, es adonde se acerca este corto Obsequio de mi Gratitud; pero sin desconfianza, sin sobresalto ya. (1)

Dignese pues U. S. de aceptarlo, seguro de que si en la

mis-

misma franqueza de esta Gracia; beneficia al que la recibe; tambien hace inmortal su memoria dando nuevos creces à su diſtinguida Nobleza. (2) Resuenen por todas partes los ecos de su Beneficencia, que si los Pobres, los Ricos, y los mismos Poderosos de este Reyno la conocen, quizà la ignoraràn por su desgracia, aquellas Naciones, donde no se hà esparcido el olor precioso de su fama. (3) Permita U. S. que un miembro debil de una Familia humilde, sea el que se glorìe de sèr Autòr de obra tan plausible, sin que su misma pequeñèz le cir-

va de demerito à su logro; pues que tambien en los pequeños se han notado admirables portentos, grandes maravillas. (4) *Sea U. S. en fin, fiel Protector de una Obra, que si ella es breve, es muy fecunda, si corta, muy erudita, si reducida, muy util.* (5) *Y quando por si misma se meresca alguna alabanza entre los Juiciosos Sabios, que quisiesen gustar de sus muy bien fundadas Doctrinas, con las que demuestra clara, y abiertamente, sin Razones ofensivas, sin sofisterias perniciosas, el Prodigioso Misterio de la Concepcion en Gracia de aque-*

lla

lla Virgen Santa, que mereciò ser dignisima Madre de Dios humanado. U. S. con su Poderosa Sombra, harà que su noticia de siglo, en siglo pase à la Posteridad. (6) Si Señor, asi me lo asegura ese eficàz empeño conque miro à los mas remotos Pueblos, por conocer, aunque en sombra, à quien tan acreditado tiene la Fama. Ese natural anèlo de vèr, aunque en bosquexo, un Hèroe mejor que el que Virgilio nos pinta en sus Historias. (7) Desuerte; que si la sola pintura de U. S., esa manifestazion de las hermosas prendas conque el Cielo le

hà

hà favorecido, y con las que me hà llegado justamente à merecer la muy distinguida Gracia de Nuestro Catolico Monarca (que Dios guarde): si ese complexo de Perfecciones, por el que demuestra con la mejor propriedad que es viva Ymagen, fièl Espejo, verdadero hijo de Nuestro Exmo. Principe, es un poderoso atractivo, que arrebata, pero con dulzùra las mas escondidas voluntades, este mismo Ymàn activo producirà por un resorte admirable el comun aprecio de esta Disertacion, cuyo Caracter, es, decir mucho,

dos

dar un todo en un reducido volumen. (8) El harà el que Yo llene mis desèos de servir à una Ylustre, Sabia Religion, à quien debe la mia, entre otras expresiones de Hermandad, y Buena correspondencia, la de haber plantado felizmente entre sus Alumnos, las Bellas Letras, ese preciòso conocimiento de todas las materias, Fisicas, Morales, y Teologicas, con las que se han alimentado por una precisa transcendencia de sesenta años à esta parte. El en fin, me franqueara el feliz excito que me prometo, y un otro nue-

vo

vo motivo à mi mayor reconocimiento.

Muy Señor mio.

B. L. M. de U. S. su mas atento, seguro servidor, y Capellan.

Fr. Tomàs Garcia Areche.

NO-

NOTA.

(1) La Grandeza revestida del Poder, es un hermoso Templo, á cuyos sagrados terminos no alcanzan jamàs las fuerzas del temor. Pasch. in Eth. Lib. 21.

(2) *Scio te libentèr recipere ea dona, quæ danti sunt utiliora, quam accipienti. Celad. in Esp. dedic. suæ Indit.*

(3) Es un otro Precepto el de adelantar el buen nombre, y que las buenas obras resplandescan como la luz à los ojos de los hombres. S. Greg. Pap. Hom. 13.

(4) *Elegit Deus infirma mundi, ut fortia &c.* San Pablo Ep. 1. ad Corint.

(5) *Fecunda brevitas, constricta copia, arctum latissimum &c.* Casiod. sob. el Psal. 116.

(6) El premio de las obras grandes,

es

es la memoria de ellas; y su noticia debe justamente pasar à la posteridad. Santo Tomàs Lec. 2. in 1. ad Romanos.

(7) Virg. Eneid. L. 1. ℣. 155.

(8) *Magni artificis est Clausisse totum in exiguo. Sen. Epis. 123.*



EL

EL SEÑOR D. TOMAS de Jauregui, está muy distante de que con Justicia se le pueda decir lo que Seneca dixo de Palemòn, Gramatico: Eres altivo con los Ynferiores, insufrible con los Yguales: *Arrogans minoribus, inter pares difficilis*, porque siendo *Sin par*, no hay como verificarlo.

Es Deydad, (*Permitaseme* esta locucion, que hablo como *Poeta*; y solo para este caso me levanto el testimonio de haber llegado *á tan alta felicidad*, á la que nunca

creyó haber arribado Oracio, aùn siendo el Principe de los *Poetas Liricos*) y la Deydad como tal eſta sobre toda igualdad, que no séa con ella misma ; y de eſta menera siempre queda sin par; asi lo siente el Comandante General D. Ygnacio de Escandon, quien le dice lo siguiente en estas

DECIMAS.

UN Genio dulce arrebata
la mas terca Voluntad;
porque su amabilidad
dulcemente al hombre lo ata:
Y con razon, pues retrata

al Numen (1) con fiel pintùra;
y esta verdad se asegùra
con demostracion tan clara,
que su alto ser le faltàra,
si le faltàra dulzúra.

Deydad te hace, Joven bello,
esta Sublíme Excelencia,
y en la Soberana Esencia,
brilla mas este destello;
no por tenèr mas en ello,
que en su sèr todo es igual,
sino por modo especial
muestra que mas resplandece
en lo que mas apetece
nuestra *Pasion* natural,

EL

(1) Numen se toma por el mismo Dios.

cente Hermano, y paraque salga de dudas, quien las tuviese, darelo à conocer por las señas siguientes.

Cain cruentus, Perfide Cain.
....cognati funeris author.
....acer ad arma cruenta puer.
.... notus feritate Cainus,
Quis fratricida, quis peremtor *invidus*
Ut ille mortis inchoator *rusticus*
Insulsa *terræ deferens* libamina.

*M*as aunque hè dicho esto, no vengo à tratàr de Caìn, sino de un dulcisimo Abèl, cuyas Oblaciones, y Sacrificios,

cios, primero son Holocaustos en el fuego de su *Pecho*: tal es la Ofrenda que le consagra al Señor Don Tomàs, el *M.* R. P. *M. Provincial*, con tan fino afecto, y reconocimiento, que no sé si aún apurando la Verdad al conato, acertaré á manifestarlos en estas dos

DECIMAS.

HAs moſtrado bien, Garcìa,
tu buen guſto en dedicár,
à un Joven tan singulàr
esos cultos de *Maria*;
La Gratitud te impelía
à dar de ella tal testigo;

y

y si vale lo que digo;
teſtigo soy de tu *Labio*,
pues con Amor tierno, y sabio
mucho has hablado conmigo.

Gaſtàra mucho papel,
y en èl, eſtrechos reglones
para dar en expresiones
quanto hà dicho tu Amor fiel:
Eſto podrè decir de èl;
mas no de su *Magnitud*,
porque à tu Grata Virtud
no alcanzan humanas voces,
ni la Lengua de los Dioses,
sin la de tu Gratitud.

T contrayendome à eſta gran Prenda (y por eso muy rara entre los hombres) sin hiperbole alguno; antes con

sen-

sencilla puridad, dirè del Ofe-
rente:

*Nulla ferent talem sæcla futu-
ra virum.*

Pero que podré decir, que iguale, ni aùn que se semeje, à lo que queda dicho? *Si* aûn los Dioses, para hablár dignamente de su *Gratitud*, á ella misma la necesitan por Lengua, la que con inexplicable freqüencia, *del Cielo de su Corazon*, està sentelléando expresiones de reconocimiento al Amable Joven, *al Ylustre Mecènas*, viniendole como un Rayo à su clamadora fineza, este trueno de la eloqüencia:

Intonuere poli, & crebris micat ignibus æther.

A quien el *crebris* le sobra
en finas repeticiones,
y á no sér blandos los truenos,
aturdiera con sus voces.

NOTA.

I*Ntonuere Poli, id est, Intonuere Cœli. Ita tenent Eruditi. Polus sumitur pro Cœlo, & frequenter à Poetis.*

Y en fondos de la Energìa,
y en su sèr Augusto, y Serio,
hà levantado su *Y*mperio,
altiva la Poesía.

O para hacer mas percep-
tible

tible la Autoridad, que por su florída belleza, y amèna hermosura, há conseguido, y el Culto que le dàn los Discretos, que son los que como Favoritos de ella, la obedecen con mas gusto, conociendo como mas inmediatos, mejor su Soberanía, que se eleva por el Espiritu de la Elegancia, aún al trono de la Deydad, digase de este otro modo.

Leyes tiene la Energía,
y en su Grave Magisterio,
há hecho el buen gusto yá Ym-
con las de la Poesìa. (perio

Si en esta Nota, no recelàra padecer la de difuso, en *Plu-*

ma

ma de Oracio diría lo que ella
merece ; pero siempre poco.

*S*i en describìr al *P*arnaso,
que solo es su humilde asiento,
el humano entendimiento
hà corrido (1) á largo paso.

*P*ara hablar de esta Deydad
quantos versos corrèr vés,
corren con corridos *P*iés,
por ser sin movilidad.

*P*arados en la carrera
por suspensos, y admirados,
que no hay pies acelerados
para llegar à su esfera.

*S*olo en Ymaginaciones
de un fantaſtico consuelo,
su

(1) Vease à Nicolas Nomesèyo, en su Parnaso, cuyo titulo es: *Parnasus Biceps*.

su elogio hà tomado vuelo,
pero no sus expresiones.
Y así admita mi silencio,
que de su aplauso es la Lengua,
en que hallará menos mengua,
y en lo que la reverencio.
Bien, que es misero recurso
el aplaudir con callar;
mas si el correr, es parar,
es el parar mejor curso.

Obstupui, retroque pedem cum voce repressi.

Conticuère omnes, intentique ora tenebant.

Conticui tandem, factoque hic fine quievi.

FR.

FR. MANUEL SANCHES, Maestro en Sagrada Teologia, y Prior Provincial de la Provincia de San Juan Bautista del Perù, del Orden de Predicadores, &c.

POr la *Presente*, y autoridad de mi oficio, doy *Licencia* paraque se imprima una Carta Apologetica, cuyo titulo es, *Verdad Vindicada, y Teologicamente definida*, que escribiò el *M.* R. P. Maestro Fray Juan de Osorio, Regente *Mayor* de los Estudios, y Prior que fue de este nuestro Convento, Titular del Santisimo

Ro-

Rosario, atento á haberla visto, y aprobado *Persona Sabia* de nuestra Religion, y habernos asegurado, no contener cosa alguna contra la Fè, y buenas Costumbres; antes si, ser util à conocer el sentido en que hablò Nuestro *Angelico* Doctor *Santo Tomas*, y muchos de sus Discipulos sobre la *Piadosisima Sentencia* de la Concepcion en gracia de *Maria Señora* Nuestra. *In Nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti Amen.* En fé de lo qual damos las *Presentes* firmadas de nuestro Nombre, selladas, y refrendadas de

nues-

nuestro compañero. En este Convento del Santisimo Rosario de Lima en 24. de Julio de 1783.

Fray Manuel Sanches
Prior Provincial.

Fray Francisco Escalante
Maestro y Compañero.

Reg. fol. 112.

EL

EL Patriarca Sto. Domingo á la Concepcion de Maria, en gracia. *Sicut Primus Adam fuit ex terra virgine, & nunquam maledicta formatus; Ita decuit in Secundo Adam fieri.* Contra los Albigenses.

DECIMA.

De tierra nunca maldita,
el primer Adan fue hecho;
y el segundo con derecho,
mas pura la necesita:
por eso en *Madre* Bendita,
pura siempre, y Virgen clara,
su Encarnacion se prepara;
que un *Ser* limpio, en infinito,
del mas pequeño delito
enemigo se declara.

El A. D. *Santo* Tomàs, á la Concepcion de *Maria*, en gracia. *Puritas intenditur per recessum à contrario: &c. Pueritas Beatæ Virginis immunis fuit a peccato originali, & actuali.* In 1. Sent. Dist. 44. art. 3 ad 3.

DECIMA.

Se entiende por *Puridad*,
lo apartado del contrario,
y esto, fue muy necesario
en quien parió à la Deydad;
asì fue su Ynmunidad,
que el original pecado,
ni actual, jamàs la han tocado;
y cuyo *Ser* fue tan puro
con evidencia aseguro,
que fue mas, que Ynmaculado.

DIC-

DICTAMEN DEL M. R. P. Fr. Agustin Delso, del Orden Serafico, Lector Jubilado, Doctor Teologo de la Real Universidad de San Marcos, Examinador Sinodàl de este Arzobispado, Definidòr actual de esta su Provincia de los doce Apostoles de Lima, y Cronista de ella &c.

DE comision del Señor Doctor Don Francisco de Santiago Concha, Canònigo Doctorál de esta Santa Yglesia, Gobernador, Provisor, y Vicario Generàl de este

Ar-

Arzobispado, he visto la carta intitulada: *Verdad Vindicada, y Teologicamente definida*, en que, el *M.* R. *P. M.* Fr. Juan *Prudencio* de Osorio, del Orden de *Predicadores* satisface, á dos preguntas del Comandante Don Ygnacio Escandon, juntamente con la Respuesta de este *Literáto*. Y entrando en la letúra de ambas piezas, hè hallado en ellas mucho que admirar. *La* primera está trabajada con notable acierto, y corresponde perfectamente à los creditos de su Autor, como produccion de *Maes-*

tro

tro tan consumado, ofrece igualmente abundancia de noticias, que acreditan su grande erudicion, y copia de raciocinios, que recomiendan su fino, y perspicàz ingenio. Sin estas ventajas pudiera temerse, que una *Materia* delicada, y sutíl, se apurase en conceptos metafisicos, que dificultasen al primer golpe de atencion su inteligencia; pero al influxo felìz de aquellas peregrinas dotes se debe el suceso contrario. Una Dialectica pura, y luminosa domína por todo el Escrito, dando á sus discursos vigòr,

y rectitud, y vistiendolos al mismo tiempo de claridad, orden, y hermosura. Todo lo dirige el Autor al fin de vindicàr á su *Religion* de la nota de menos afecta á la Concepcion en gracia de Nuestra Señora; y yá se dexa entender, que puestos unos medios de probàr tan oportunos, y eficaces, queda su Asunto convencido, y aún demostrado con evidencia.

Yo no dudo, que ceñido el Autòr á la brevedád de una Carta misiva, haya omitído algunos otros hechos por notorios, bastandole los

ale-

alegados para la persuasion de su Argumento. Tàl es, entre otros, el que recuerda mi tierno Amór à la Religion Dominicana, quando congregada (1) en el Capitulo General que celebró en *Milán* el año de 1627. solicitó de la Silla Apostolica, por un Memorial digno de celebrarse con admiracion en todos los siglos, el ultimo, y decisivo Oraculo sobre el punto de Concepcion, que diese fin á tan odiosas controversias. Noble, y glorioso testimonio

de

(1) Serry Histor. Congreg. Auxil. Lib. 4. Cap. 32.

de la devocion de este ilustre
Cuerpo à la *Santa* Virgen,
pues no pudo servirse de me-
dio mas eficàz para mani-
festar la sinceridad de sus sen-
timientos acerca de su *Yn-*
maculada Concepcion. Gran-
de, y maravilloso empeño de
la piedad ilustrada de una Re-
ligion, à quien llamó, Juan
XXII. *Orden de la Verdad.* El
Lectòr reconocerá muchas ve-
ces la justicia de este Titulo
en cada una de las pàginas
que le presenta este *Papèl.*

Por lo respectivo à su
Erudìta *Respuesta*, aunque
pudiera elogiarla por mil ti-
tu:

tulos, que hacen al Comandante digno de las mayores alabanzas, celebro sobre todos ellos, la Destreza con que uniendo la amenidád à la agudeza, y discrecion de los pensamientos, congratúla al *M. R. P. M.* por haberle satisfecho à sus preguntas. Quisiera gozar la Facundia, Gracia, y Viveza con que él sabe recomendàr el *Merito* que elogia, paraque mi Dictamen se proporcionase al caràcter de esta *Pieza*. *Pero* careciendo de tan bellas calidades, y hallando por otra parte, que una, y otra en nada se opo-

nen à Nuestra Santa Feè, y buenas costumbres, me ciño á decir, que merecen la Licencia que se solicíta para darlas á la Estampa. En este Convento grande de Jesus de Lima en 19. de Julio de 1783.

Fr. Agustin Delso.

Lima y Julio 23. de 1783.

Vista esta aprobacion, concedese Licencia paraque por lo que toca á esta Nuestra jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, se puedan imprimir las cartas que se expresan.

Concha.

Bado. *PA-*

PARECER DEL SEÑOR Don Miguel Feyjoo de Sosa, Doctor en Ambos Derechos en la Reàl Universidad de San Marcos, Contador Mayor, Jubilado del Tribunàl, y Real Audiencia de Cuentas de este Reyno, y Directòr General, que fue del Real Estanco de Tabacos de èl &c.

EXMO. SEÑOR.

POR mandado de V. E. contenido en Decreto de 16. de este presente *Mes* he reconocido el *Papel* apologetico, que há hecho el *M.* R. *P.*

P. *M.* Fr. Juan *Prudencio* de Osorio de la *Sagrada* Religion de *Predicadores*, impugnando (en la parte que puede) la Obra, que dió à luz publica en el año proxìmo pasado el Doctor Don Ygnacio de Castro, Cura beneficiado por *Su M*, del *Pueblo* de Checa en la *Provincia* de Tinta de la Diocesis del Cuzco: Esta es una Disertacion historica de la Concepcion en gracia de *M*aria Santisima, cuyo culto empezò devocion inspirada á los Fieles, como se manifiesta de las Notas, que pongo al final de

es-

ste parecer; pero acrisola-
la posteriormente la justicia
le causa tan piadosa con el
fuego de las disputas, se ve-
nera *Misterio* con universal
jubilo y festiva aclamacion.

En cumplimiento de di-
cho superior órden de V. E.
para formar el debido con-
cepto de los dos puntos, à
que tan solamente se con-
trae el citado R. P. M. volvì
à leer con mas cuidado la
enunciada Disertacion, y po-
niendo esta materia en la ba-
lanza, y fiel de mi corta in-
teligencia, advertì que no era
de mi cargo semejante dis-

cer-

cernimiento, y elucidacion;
y no menos que este juycio
pedía mucha vivacidad, es-
tudio, é ilustrada critica, sien-
do preciso entonces, que la
pluma saliese de los limites
de su comision. *Pensè* tam-
bien animar la voz en elo-
gio de la gran literatura del Ri
P. M. Osorio, pasando la cen-
sura á ser encomio; pero igual-
mente reflecciòné, que la
modestia, y religiosidad, que
le asiste no se acomoda
los aplausos, que regular-
mente vierten los Aproban-
tes, aunque este mi desé
lo llena la florida y amé

na

na carta del Comandante General Don Ygnacio Escandon; y asì unicamente debo decir, que la expresada Apologìa, como juntamente la referida Carta gratulatoria escrita á dicho R. *P. M.* no contienen linea, ni diccion, que se opongan à las regalìas de la Corona, ni à las buenas coſtumbres; por lo que puede V. E. conceder la licencia, que se solicìta para su impresion, salvo meliori &c. *Lima*, Junio 24. de 1783.

D. Miguel Feyjò de Sosa.

NO-

NOTAS CRONOLOGICAS del mismo Señor Don Miguel sobre los progresos, y estado actùal, que tiene el Misterio de la Concepcion en gracia de Maria Santisima Nuestra Señora.

EL Misterio de la Concepcion en gracia de *Maria* Santisima es el primero en el orden de la naturaleza, y el ultimo en su culto, y adoracion, aunque todavía no está declarado por verdad Catolica.

El tiempo en que empe-

zó

zò á darse culto particular
la Concepcion en gracia
le *M*aria Santisima no se
abe. El *P*. Fr. Francisco
Cambeffis, *S*abio Dominica-
no expresa, que en el Orien-
e se celebraba por el *S*iglo
exto, ó septimo la Concep-
ion de *M*aria *S*antisima, cu-
yo oficio compuso *S*an An-
lres, Arzobispo de la Isla
le Creta, conocida hoy dia
or Candia. Llamabase esta
estividad, la Concepcion de
anta Ana, esto es, que
ubiese concebido en los
ños de esterilidad à la Ma-
re de Dios, como apare-
 ce

ce del canon 1. que const[illegible]
de 9. cantos. *Tuam hodi[illegible]*
Religiosa Anna celebramus Con[illegible]
ceptionem, quod absoluta ste[illegible]
rilitatis vinculis, eum uter[illegible]
conceperis, quæ eum potuit ca[illegible]
pere, qui nusquam capi po[illegible]
test (1). Ya considero, qu[illegible]
esto no prueba la Concep[illegible]
cion en gracia con claridad
desde su primer ser natural
pues tambien los Orientale[illegible]
celebraban la Concepcion d[illegible]
San Juan Baptista, sin qu[illegible]
es-

(1) Las obras de San Andres cr[illegible]
tense se dieron á luz por el [illegible]
Combeffis. Se imprimieron en Par[illegible]
año de 1644. con el texto grieg[illegible]
y version latina.

este fuese concebido en gra-
cia. Justamente debe decir-
se que se aplaudia la mila-
grosa Concepcion del Bap-
tista, predicha por el An-
gel San Gabriel á *Maria* San-
tisima: *Et ecce Elisabeth cog-
nata tua, & ipsa concepit fi-
lium in senectute sua* (2).
Santificose el Baptista en el
vientre de su *Madre* con la vi-
sita, que hizo *Maria* San-
tisima á su *Prima* Santa Isa-
bel. *Exultavit Infans in ute-
ro eius, & repleta est Spi-
ritu Sancto, Elisabeth.* Es cons-
tan-

(2) San Lucas Cap. 1. y. 36. et 41.

tante, que *Maria* Santisima fue Santificada antes de nacer, luego piadosamente debemos creer, que lo fue desde su primer instante. El *Precursor* de Christo nació yà sin culpa original, y así con quanta mas razon, y elevado titulo debe ser exempta en su Concepcion de semejante macula, la que estaba destinada à ser Madre de Dios. Este alto, y sublime merecimiento lo manifestó Santa Isabel en la adoracion que diò á *Maria* Santisima, exclamando. *Et unde hoc mihi, ut veniat*

Ma-

Mater Domini ad me?

Por el año de 1166. siendo Emperador del Oriente Emmanuel Comneno se celebraba yá la festividad de *Maria Santisima* en 9. de Diciembre. Esta fiesta, que en griego se dice *Syllypsis*, se guardaba con otras por los Caballeros de *San* Jorge. Vease á Luis Tomasino lib. 2. de fest. cap. 5. n. 1.

En el Occidente jusga el Cardenal Baronio en los Escolios al Martirolgio de 8. de Diciembre, que primeramente tuvo festivo aplauso la Concepcion en gracia

de

de *Maria* Santisima por el siglo onceno en Inglaterra, el que promovió San Anselmo, Obispo Cantuariense. El tratado que corre à nombre de este Santo *de Conceptione Beatæ Virginis* dice Natal Alexandro, ser posterior, mas el erudíto Padre Benedicto Plazza en un libro que tituló *Causa immaculatæ Conceptionis Santissimæ Matris Mariæ*, impreso en Palermo, Capital de Sicilia año de 1747. funda, y siente lo contrario.

El Padre Benedictino Juan Mabillon, uno de los Sabios de primer orden, en

las

las notas, que puso à la carta 174. de *San* Bernardo escrita à los Canonigos de la Iglesia de *Leon*, dice, que los Españoles pretenden ser los primeros, que dieron culto à la Concepcion de *Maria* *Santisima* por constitucion promulgada por *San* Ildefonso Arzobispo de Toledo, que floreciò en el siglo 7. como consta de lo que dexó escrito Juliano de Toledo: *Festum Conceptionis Sanctæ Mariæ, quo scilicet ipsa concepta est celebrari Hildephonsus constituit, & eius constitutione per totam Hispaniam*

niam solemniter colitur VI. idus Decembris. El referido *Mabillon* no quiere darle tanta antiguedad á dicha fiesta, por quanto el Arzobispo Zizilano que escribió la vida de San Ildefonso no hace memoria de la enunciada constitucion aúnque asienta que ya en el siglo X. estaba introducido el predicho culto. El argumento no hace mucha fuerza en la historia sagrada, y politica. No falta quien diga que el Autor de esta noticia es San Julian, succesor de San Ildefonso, habiendo fallecido aquel

en

en el año de 690. y este el 667. El sabio Benedictino Edmundo Martenne (3) poco posterior à Mabillon desvanece la duda antecedente. Refiere que el *Rey* Visogodo Ervigio (que entrò à dominar en España en 21. de Octubre de 680.) promulgó una ley en que mandò que los Judíos guardasen las festividades de los Christianos, en las que está inclusa, y se especifica la de la Concepcion de *Maria*

(H) *San-*

(3) Martienne. De antiqua Eccl. discip. in divinis celebrandis cap. 30. n. 12.

Inglatèrra, que recoge *Spel*-*manno*. (4)

En Flandes por los años de 1200. se fomentò este culto por disposicion de uno de sus Condes, nombrado Guillermo, como expresa Auberto *Mire*, Deán, y Vicario General de la Iglesia de Anvéres, celebre Ciudad del Pais-Baxo. (5)

En Francia antes de San Bernardo estaba introducida la citada celebridad á *Ma*-

ria

(4) Henrrique Spelmanno tom. 2. Conciliorum Angliæ. pag. 494. 659.

(5) Mire. tom. 1. De notit. ecclesias. Belg. cap. 121.

ia Santisima, teniendose por
mui probable que fue deri-
ada de Inglaterra. *Posteriormente*
siguieron este exem-
lo los *Canonigos* de la Igle-
ia de la Gran Ciudad de
Leon, y autorisaron semejan-
a culto. Entonces el *Meli-*
luo San Bernardo (6) les
dvirtió y previno se aparta-
en del referido intento, y
espues de algunos raciòci-
ios, con que procurò per-
uadirlos les enseña que es-
as festividades debían ser ema-
adas de la *Sede* Apostolica,
cuyo juicio sometìa quan-
to

(6) Div. Bernard. epistola 174.

to des amonestaba. Doi sus palabras. *Quæ autem dixi absque præjudicio sine dicta sint sanius Sapientis, Romanæ præsertim Ecclesiæ auctoritati, ac examini totum hoc, sicut & cætera, quæ ejusmodi sunt, universa reservo, ipsius si quid aliter sapio paratus judicio emendare.* Sabìa el Santo que los Dogmas de fè y verdades catolicas se hallaban (como se hallan) en la Catedra de San Pedro: *Ubi est Petrus, ibi est Ecclesia.* Conocía que una devocion que unicamente se auxilia de la facil creencia del vulgo

(a) Div. Bernard. epistola 174.

es

es precipicio, como se viò
en los Colliridianos. Nota-
ba el *Santo* que en aquellos
tiempos la Iglesia *Romana*,
Madre, y *Maestra* de las de-
mas Iglesias, (segun advier-
te el Concilio General de
Trento) (7) no hacia de-
mostracion alguna positiva,
que autorisase el expresado
culto, por lo que no es ex-
traño el consejo que diò à
los Canonigos de *Leon*. Si-
guiò San Bernardo las hue-
llas

(7) Concil. Trident. Sessione 14.
cap. 3. de extrem. unct.
Consonat cap. 22. Non licet de
ro. comprecto caput 11. Noni de-
t. distin. 12.

llas de otros Santos Padres. San Geronimo escribiendo al Papa San Dàmaso le signifi- ca. (8) *Ego Cathedræ Petri con- socior communione. Super illam Petram ædificatam Ecclesiam scio. Quicumque extra illam Domum agnum comederit pro- fanus est. Siquis in Arca Noe non fuerit, peribit regnante diluvio.* San Agustin nos ad- vierte que la Iglesia recibe su valor, y Potestad de la Persona de San Pedro. *In persona Petri ligandi, & sol- vendi Ecclesia potestatem ac- cipit,*

(8) Santus Hieronym. Epist. 17 ad S. Damasum.

ripit, (9) y *San* Cipriano nos previene que no hay en la Iglesia quien no siga la Catedra de *San* Pedro. *Non est in Ecclesia, qui Cathedram Petri non sequitur.* (10) Estos mismos sentimientos tuvieron *Santo* Tomas de Aquino, *San* Buenaventura, Alexandro Alense, celebre Teologo Inglès de la Religion de *San* Francisco y otros catolicos, que buscan la Religion en su centro Guillermo Durand, gran

(I) Ju-

(9) Cap. Quodcumque 6. caus. 24. quæst. 1.

(10.) Cap. Qui 3. dist. 93.

Jurisconsulto, y Obispo de Mende en las Galias, conocído por el Especulador, dice: que celebrandose un Concilio en *Francia* por el Cardenal *Legado*, nombrado Galon en el siglo 13. de mandato del *Papa* Inocencio III. se dió culto publico á la Concepcion en gracia de Maria Santisima; mas Tomasíno, y *Mabillon* tienen por apocrifo semejante decreto de la *Sede* Apostolica.

El citado Edmundo *Martienne* dice (11) que la carta

(11) Martienne, De antiqua Ecclesiæ disciplina, cap. 30. n. 14.

ra escrita por *San Bernardo* á los Canonigos de *Leon* no sirviò de remora, para que en todas las Galias no se estendiese la devocion à la Concepcion en gracia de *Maria* Santisima.

Despues Juan Duns, gloria, y honor de la *Religion* Serephica, conocido por el *Sutil* Escoto, por haberse creido que era del *Reyno* de Escocia agitó el misterio de la Concepcion en gracia en las Universidades de *Paris*, y Colonia por el siglo 13. habiendo fallecido en el año de 1308. Ganò los animos

con

con sus doctrinas, y por consiguiente mucho aplauso. Esta es la Epoca de las ruidosas conferencias, y disputas, y en que pasaron los entendimientos à formar partidos, y escandalosas disenciones, viendose, que en un mismo cuerpo se hallaban diversos, y contrarios pareceres, cuya oposicion durò por mucho tiempo.

En el año de 1431, se principió el Concilio general de Basilèa, Ciudad grande, hoy dia Capital del Cantòn de este nombre entre los Suisos, que por sus Legados presidiò el *Papa*

Eu-

Eugenio IV. elegido en 3. de Marzo de dicho año. Los Padres que lo componian tuvieron fuertes disputas con su *Santidad*, favorecidos del Emperador *Segismundo*. En fin, el *Papa* por justas causas transfirió el Concilio á Ferrara, y despues à Florencia contra la voluntad de algunos Obispos. Se hicieron en Basiléa antes de la referida translacion veinte y cinco sesiones. *Siguieron* al *Papa* muchos Prelados, mas los que quedaron continuaron el Concilio. Los que dicen, que el Concilio es superior al *Pa-*

pa

pa tienen à este Concilio por legitimo; mas los que consti- tuyen al Concilio inferior al Papa por Cismatico. En esta inteligencia en la *Sesion* 36. declararon muy pocos Obis- pos con el Cardenal de Ar- lés, que los presidia, que la Concepcion en gracia de *Ma-* ria Santisima era con form- à la *Razon*, à la Fè catholi- ca, y al Culto de la Religion. Esta declaracion como hech- por Cismaticos no ha teni- do, ni tiene aprecio en la Igle- sia de Dios.

En Italia, y en la mis- ma *Roma* se veneraba el mis-

se-

terio, aunque la *Sede* Apoſto-
ica no habia confirmado ex-
reſamente ſu feſtividad. En
l año de 1471. fue elegido
l *Papa* *Sixto* IV. Religioſo
del *Patriarca* *San* Franciſco,
nuy *Sabio* y Piadoſo, y viendo
u *Santidad* que la devocion
l miſterio ſe hallaba muy eſ-
endida en toda la Chriſtian-
ad, mandò por Bula de 1.
e *Marzo* de 1476. que ſu
ulto ſe celebraſe con *Misa*,
reso propio, y juntamen-
con Octava, concediendo
los Concurrentes las miſmas
ndulgencias y Gracias que go-
an los que aſiſten à la Fieſta,

que

que comunmente se dice del *Corpus Christi*. Esta es la primera autentica demostracion, que hizo la Santa Sede en obsequio de la Concepcion en Gracia.

No sin misterio el *Papa Sixto IV.* quiso que la Concepcion de *Maria* Santisima tuviese la misma solemnidad, que la que se rinde al cuerpo, y sangre de Jesu-Christo; pues Christo no tuvo otro cuerpo, ni otra sangre que los que emanaron del cuerpo, y sangre de su Madre Santisima. *Caro Christi, est caro Mariæ*, que dixo San

Agus-

Agustin, explicandose al intento á favor del misterio el Santo, y sabio Cardenal Damiano, *Caro Virginis ex Adam assumpta, maculas Adæ non admissit.* (12)

No obstante tan laudable prueba nacida del Oraculo de la Iglesia, se levantaron algunas tempestades contra la citada constitucion. Unos decian que era pecado mortal negar á *Maria Santisima* esta prerrogativa, y excelencia, y otros que era contra las verdades cato-

(12) S. Petrus Damianus Serm. 4. de Asump. tom. 2. fol. 97. de la edicion de Paris, año de 1743.

licas concederle esta excep-
cion. Estos pensamientos que
los movía, mas la oposicion
de las voluntades, que la di-
reccion de los entendimien-
tos, se publicaban en sermo-
nes, y juntamente en escri-
tos, que salìan à publica luz;
por lo que su Santidad para
contener semejantes excesos
expidió otra Bula, su data 4.
de *Septiempre* de 1483. por
la que prohibió baxo de ex-
comunion reservada á la *Si-*
lla Apostolica, que ninguno
se atreviese à censurar la *Pía*
opinion, ni tampoco la con-
traria con semejantes notas,

ma-

manifestando su Santidad en dicha Bula que varios Eclesiasticos (sin expresion de quienes eran) ocasionaban tan notables escandalos, con lo que por entonces se sosegaron los animos. (13)

Henrrique Spondano Arzobispo de Pamiers, Ciudad de Francia, en el alto Languedóc, que continuò los Annales del Cardenal Baronio, has-

(13) Estas dos constituciones de Sixto IV. se hallan compiladas en el derecho canonico, y se contienen en las extravagantes comunes lib. 3. tit. de reliquiis, et venerat. Sanctor.

hasta el año de 1640, (14) refiere que se movió el *Papa* Sixto IV. à promulgar la 1. constitucion ya mencionada, con motivo de implorar el Divino favor por medio de la Concepcion en gracia de *Maria* Santisima à vista de una gran peste, que en aquella oportunidad padecía la Ciudad de *Roma*.

En el año de 1497. la celebre Universidad de París hizo voto, y juramento de defender el Misterio de la *Concepcion* en gracia de *Maria* Santisima

cu-

(14) Spondano, tom. 3. anna. año 1476. n. 3.

uya formula trae el Doctí-
imo Dominicano Natal Ale-
andro, y con mas extension
Carlos Duplesis de Argentre,
Obispo de Tulle en Francia
en el baxo Limosín; (15)
mas se ha de notar, que di-
cha Universidad tiene por
fundamento de su voto la Se-
sion 36. del Concilio general
de Basiléa, como emanada
del Espiritu Santo. Verdade-
ramente este Concilio es una
Paradóxa que no compren-
do.

(15) Nat. Alexandro, siglo 13. y 14. art. 1.

Carlos Duples. tom. 1. de la Co-
leccion de los Juicios de la facul-
tad de Paris, año de 1497.

do. No permiten los estre-
chos margenes de estas no-
tas el que Yo explique este
mi concepto.

El Concilio general de
Trento, Ciudad libre, é Im-
perial, entre Italia, y Alemania
en la Sesion 5. tenída en
17. de Junio de 1546. y en
que se trata del pecado ori-
ginal, advierte que no es su
intento declarar que *Maria*
Santisima fuese compren-
dida en la culpa original; an-
tes aprueba, y renueva las
constituciones del *Papa Six-*
to IV. Para moverse los *Pa-*
dres de este Concilio à se-
me-

mejante declaracion pesaron
on maduro exàmen las re-
evantes pruebas à favor del
Misterio. Punto que se agi-
ó con el mayor juycio y cir-
unspeccion.

El Arzobispo de Conza,
iudad del Reyno de Napo-
s, Fr. Ambrosio Catarino,
onocido antes de ser *Reli-
gioso* del *Orden* de Santo Do-
ingo, con el nombre de
anceloto *Politi*, Gran Ju-
isconsulto, é Insigne Teolo-
o, presentó al Concilio (en
ue asistiò con aplauso y es-
imacion) una Apologìa (di-
olo asi) despues de celebra-
da

da la Sesion 5. á honor de
Misterio, en que con soli
dos fundamentos, y razone
muy energicas pidió y suplic
al Concilio declarase el Mis
terio por verdad Catolica, y
no menos significa que lo
muchos Obispos Dominica
nos concurrentes, no pusie
ron dificultad, ni hecho re
clamacion alguna. Son su
palabras. *Illæ constitutiones fu*
runt Sixti, qui fuit ordinis M
norum; quandoquidem e
universalis Synodus confirm
vit in qua fuerunt plur
Episcopi Ordinis Predic
rum, qui nequaquam recl
ma-

marunt. (16) No me cons
ta que otro alguno hiciese
al *Concilio* tan exforsada so-
licitud en aprecio, y gloria
de *Maria Santisima*.

El *Papa San Pio* V.
elegido en 7. de Enero de
1566. Religioso del Orden
de *Predicadores* prohibiò to-
da disputa, y controversia
publica, permitiendo unica-
mente se tratase este punto
en las Escuelas generales à fin
de esclarecer mas la verdad,
pero con la calidad que no

(16) Catharinus pro immaculata Con-
cept. ad Synod. trident. part. 2. col.
num. 95. de la edicion del año de 1551.

intervinìese escandalo. Es cier-
to, que suspendió el Oficio,
que compuso el Notario *Leo-
nardo* Nogueról, y substi-
tuyó el de la Natividad, mu-
dando la voz Natividad en
Concepcion lo que no im-
mutaba la celebridad del
Misterio. *Para* hacer esta
accidental novedad tuvo jus-
tas causas, que no son del
caso referir.

Entre las 79. Proposicio-
nes, que condenó el citado
San Pio V. en 1. de Octu-
bre de 1567. à *Miguel* Ba-
yo, Doctor de la Universi-
dad de *Lovaina*, Ciudad gran-
de

de en el *Pais-baxo austriaco*, la 73 es negar la Concepcion en gracia de *Maria* Santissima. Despues se dirà la censura Teologica que merece dicho aserto.

El Misterio, y su celebridad cada dia tomaba mas vuelo en el afecto de los Fieles, y principalmente en todas las Universidades. El Doctor Fr. Bartolome de *Medina*, Religioso del *Patriarca* Santo Domingo, Catedratico de *Prima* de Teología en la Universidad de *Salamanca*, fue mui adicto à la *Pia* opinion, y en los Comenta-

rios, que escribiò pocos años despues del Concilio á las obras del Angelico Doctor, dice. *Suffragantur huic sententiæ omnes Universitates studiorum, in quibus viri Docti, & Magistri sequuntur hanc sententiam, & maximè schola parisiensis, reliquarum Parens & Magistra.* (17)

El Papa Paulo V. elegido en 17. de Mayo de 1605. habiendo visto que todavia aparecian algunas nubes, que intentaban obscure-

(17) Medina in 3. part. Sum. D. Thom. quæst. 27. art. 2.

ecer la brillante luz de la
Concepcion en gracia, por
na Bula, que empieza. *Re-
is pacifici*: su data à 6 de
ulio de 1616. confirmó, y
probò las anteriores consti-
uciones de sus *Predeceso-
es*, á fin de que estas tu-
iesen la mas exacta obser-
vancia.

El mismo *Papa*, por
tra Bula publicada en 12.
lo *Septiembre* de 1617. re-
onociendo que los espiritus
ún mantenian el fuego de
a oposicion, sin guardar
as leyes de la prudencia, y
noderacion, tan convenien-
tes

tes á la *Pàz* de la Iglesia
reproduxo quanto habian di-
cho sus Antecesores, y pre-
viene, que aquellos, que en
Sermones, *Lecciones*, y Dis-
putas fuesen contrarios al
Misterio, fuera de incurrir
en excomunion reservada á
su *Santidad*, quedasen suje-
tos al juicio de los Obis-
pos, *Prelados*, é Inquisido-
res, quienes procediesen con-
tra los transgresores, apli-
candoseles las penas corres-
pondientes.

El *Papa* Gregorio XV,
elegido en 6. de *Febrero* de
1621. expidió Bula, publi-

ca-

ada en 2. de Junio de
1622. reiterando quanto ha-
vian mandado sus Antecesso-
res, y ordenò que se ce-
lebrase la festividad de la
Concepcion en gracia con
propio oficio, y del modo
que se hacía en Roma, cu-
ya practica fuese comun en
el Clero Secular, y Regular.
Quitó el exceso, que se ha-
via cometido en algunos
Misales, que en lugar de
Concepcion se decía Santi-
ficacion.

El Papa Alexandro VII.
que subió á la Catedra de
San Pedro en 7. de Abril
de

de 1655. fue el que se ex-
plicó con mas claridad á fa-
vor del *Misterio*, por una
Bula, que principia: *Solicitu-
do omnium Ecclesiarum.* Ex-
pedida en el año de 1661.
manifestando que el termi-
no, y objeto de la *Pia* opi-
nion, es la preservacion de
la culpa original en Maria
Santisima desde el primer
instante *de su ser natural*,
cortó de raiz todas las va-
nas, è insustanciales intel-
gencias, con que aún toda-
via querian algunos eludir el
Misterio. Cerró todas las
puertas á las conferenci-
y

y disputas, así publicas co-
mo secretos, de modo que
los Fieles tan solamente se
ocupasen en la veneracion,
y regocijo de la Concepcion
en gracia. Continuaron los
subseqüentes Papas con el
mayor empeño su celebri-
dad; y Clemente XI. ele-
gido en 23. de Noviembre
de 1700 mandò fuese dia
de precepto en la Universal
Iglesia.

Yà el Cielo de la Rei-
na de los Angeles en su Con-
cepcion en gracia es solo
aplaosos, y complacencias en
los corazones Catolicos. Yà

(M) la

la luz de esta refulgente Au-
rora disipò las nubes, que
impedian veer toda la plenit-
tud de sus resplandores. *Los*
Cuerpos sabios, el Clero
Secular, y Regular, los Tri-
bunales, las Universidades,
Colegios, los Reyes, los
Principes, y *Magnates* de
la Cristiandad todos unani-
mes con festivas aclamacio-
nes, y solemnes pompas lle-
van en triumfo á la Con-
cepcion en gracia, y así adap-
tando lo que á otro intentó
dixo San Agustin, (18) me
val-

(18) Div. August. de duabus ani-
mabus contra Manich. cap. 11.

algo de sus expresiones, exclamando. ¡*Non ne istá cantant, & in montibus Pastores, & in theatris Poetæ, & Indocti in circulis, & Docti in Bibliothecis, & Magistri in Scholis, & Antistites in sacratis locis, & in orbe terrarum Genus humanum!*

La proposicion que fuere contraria al Misterio, como fue la de *Miguel* Bayo merece ser tenida por escandalosa, mal sonante, et piarum aurium ofensiva, segun sinciò mas ha de dos siglos el Incomparable Domi-

minicano Melchor Cano. (19
Los Doctores de la Univer
sidad de *París* la reputan po
impia, temeraria, falsa, y
erronea, lo que igualmen
te dicen los que hacen vo
to de defender el *Misterio*
hasta ofrecer la vida en su
obsequio, al que llaman *Vo*
to Sanguinario. El *Sabio*,
laborioso Luis *Muratori*, qu
novisamente ha enrriquecid
à la *República* Leteraria, es
cribiò contra este voto co
el disfràz de distintos nom
bres

(19) Can. lib. 12. de loc. theo
cap. 10. pag. 391. de la impresio
del año de 1734.

res. Vease en este asunto al
abio entre los Sabios, Bene-
cto XIV. (20)

Otro punto tocan los
octores, sobre si este *Mis-*
rio es proxime definible, de-
erte que haya llegado al
ice de la certidumbre mo-
l. Esta materia pide dila-
da discusion, y así con-
uyo estas notas, expresan-
brevemente que desde la
rnidad, en que Dios pre-
ó la *Redemcion* del Ge-
o Humano, tambien su-
previsto que el Verbo Di-
vino

(20) Benedict. XIV. lib. 3. de
if. & canonit. Sanct. cap. 19.

vino habian de encarnar e
las purisimas entrañas de *M*a-
ria Santisima. En esos ine
crutables signos de su pro-
videncia fue elegida por *M*a-
dre de Christo, ó de u
Hypostasis divino. Desde
eternidad se constituyó Tem-
plo de la *S*acrosanta Trini-
dad, y destinada *M*adre d
Dios, y asi por consequen-
cia precisa hemos de cons-
derar que estaba, quand
era en la mente divina ll
na de gracias y perfecci-
nes, y que nunca pudo s
por privilegio de *M*adre v
so de ira, la que aùn an

de

concebirse fue prevenido
posito de esplendores, por
que termino diciendo con
n Ambrosio. *Quid nobilius*
ei Matre? Quid Splendidius
quam Splendor elegit? (21)
no menos con el siguien-
Epigramma, conque ilus-
mis pensamientos.

Nuncia Solis erat, fulgens
ròra MARIA,
Tumque in mente DEI, lu-
a Stella fuit.
Serpentis tenebras Victrix
Tartara misit;
Luce tamen trepidans Hos-
tis,

(21) S. Ambros. sermone 2. in Pentecostès.

tis, ad Antra fugit;

Nam Christi Mater, Di-
vina stirpe nitebat,

Ut sic nativa labe solut
foret:

Id circò provisa Parens, co[...]
surgit in altum,

Fulgida ab Æterno Fil[...]
Patris erat.

O. S. C. S. R. E.

Li-

ima y Julio 21. de 1783.

En atencion á lo que esulta de la Censura antecedente, y por lo que ha- á esta Superioridad, se conde al Suplicante la Licenia que solicita para poder nprimir la Discrtacion, y artas, que presenta: à cu- fin se le entregue este expdiente rubricàdas, ó señalads todas sus fojas por mi Secretario de Camara, y ba- la calidad, y condicion, e antes de que se tiren, impriman sus Pliegos, los niga á mi Secretaría de Ca-

mara para corregirlos, y co
certarlos con su Original,
que hàde quedar en ella
servado, y archivado pa
los efectos, que en lo suc
sivo haya lugar. = Una r
brica. = Galvez. = Otra r
brica.

EL

L Dr. D. PEDRO FRAN-
sco de Astudillo, y Rivera,
ngratulando, por Descubri-
or, y Pregonero de verda-
es, al M. R. P. Fray Juan
rudencio de Osorio del Or-
n de Predicadores, Maestro
Sagrada Teologia, Regente
Mayor, que fue en el Cole-
o de Santo Tomas, y en el
onvento Grande, Prior, que
aba de ser de èl, Consultor
eologo, de los Ilustrisimos
ñores Doctores, D. Diego An-
nio de Parada, y Don Juan
omingo de la Reguera, Exami-
dor Sinodal de este Arzobis-
do, Consultor, y Calificador

del Santo Oficio, y Teologo del Concilio, &c. le dice lo siguiente en estas

DECIMAS.

De tu Pluma el alto vuelo,
á màs de ser tan notorio,
hoy se eléva, Sabio Osorio,
hasta la Reyna del Cielo:
que brillantes! dá tu anelo
glorias à tu Religion,
mostrando en su Concepcion
Muchos de la pluma Pìa,
y que à favor de *María*,
cuenta un *Lucido Esquadron*.

No alcanso porque motivo
á Soles que reverencio,
metieron en el silencio
cubriendo *su fuego activo*:

Ellos

llos hablaron *con vivo*
entimiento, claro, ameno,
ompiendo à la duda, el freno;
mal podrán ocultàr,
quienes supieron dár,
n sus Plumas, *Rayo*, *y Trueno.*

Ille aditum fracti præstru-
erat obice montis, Ovi. 1. Fas.
Vix iuga movissent quin-
ue bis illud onus
:::: *portasque petunt, quas*
ice firmo clauserat. Ovi. 14.
Sed quis valet ignitum per-
udere verbum?
Explicat in flammas, &
ignes omnia versat. Lucre.
. 6.

VER-

VERDAD VINDICADA, Y TEOLOGICAMENTE DEFINIDA.

SEÑOR COMANDANTE *General Don Ygnacio de Escandon.*

MUY SEÑOR MIO, mi muy apreciado Amigo, y Dueño de mi *Persona. La* verdadera amistad, es un dulce, y agradable Ymperio, que rinde, y avasalla voluntades con suavidad. Es cierta *Premocion* fisica, que mueve, y determi-

mina á la voluntad, par
que execute sin violencia l
que el Amigo pide, ó (po
decir mejor,) manda. *Man*
dame U. que exprese mi Dic
tamen sobre dos *Puntos*
que le hán causado algu
na duda, ó novedad al lee
la Disertacion de la *Concep*
cion de Nuestra Señora e
gracia, escrita por el D
D. Ygnacio de Castro, Cu
ra en el Obispado del Cuzc

El primero: *Si la Re*
ligion Dominicána puede fo
mar justa quexa, por a
gunas proposiciones que d
ce de ella?

El

El segundo: *Si el Dr. Castro há penetrado la Doctrina del Dr. Angelico?*

Luego que salga U. e estos dos escrupulillos, segura que asiente rendído la verdad del *Misterio*, y o siente repugnancia à relacion que hace en su storia de varios sucesos. me dá divididos los *Puntos*; mas desde el principio le advierto, que no es ritica Censura la que escribo, sino sencilla *Respuesta* á sus dos *Preguntas*.

En la *Pag.* 4. Dice el Doctor Castro, *Que los Do-*

minicanos no quisieron alis-tarse por parte de la opinion Pia, baxo de las vanderas de Escoto.

Con esta proposicion ofende en parte à la *Religion* Dominicana, por que habla en general de todos sus Yndividuos; y aunque al fin en la *Pag.* 91. expresa algunos pocos Dominicanos, Ylustres Defensores de la opinion *Pia*, es despues de prevenir, y llamar en esta *Pag.* 4. la atencion del Vulgo para que conserve el pernicioso error, quando juzga á la *Religion* Do-

mi-

minicana adversa al *Miste*-
rio. La fiel, y verdadera re-
acion, era decir, que par-
idos en coros opuestos los
Dominicanos, Unos defen-
dian la opinion *Pia*, Otros
eran de sentir contrario, co-
mo verá *U.* despues. Unos
nterpretaban al Angelico
Doctor en sentido favorable,
Otros en sentido opuesto,
llos entre si, se apretaban
nos á otros en las dispu-
as; y aún se hacían peda-
os, por ser cuñas de un
mismo arbol.

Con esta verdadera ex-
resion quedaba destruido el
error

error vulgar; y me parece que llenaba el Doctor Castro la relacion de las disputas sobre el *Misterio*, en orden à los Dominicanos. Antes de tomar la pluma, para evitar algun exceso, debió tener presente la Bula del Señor Alexandro VII. y advertir al mismo tiempo, que en el presente estado en que está el *Misterio*, referir controversias olvidadas y aún sepultadas con el silencio, y el tiempo, es materia odiosa, y de ninguna importancia. Expresion es del *Manual Dominicano* im-

per-

eso en Sevilla, en el año 1524. Cap. ult. por tas palabras: *Sed iam de c curandum non est,* (ha- n de la opinion menos a,) *Cum sit materia nu- us utilitatis, & valdè scan- losa: præsertim cum tota è Ecclesia cuius usus, & thoritas secundum Beatum homam prævalet dicto Hie- ymi, & cuiuscumque al- ius Doctoris, iam asserat d fuit præservata.* Pero Doctor *Castro* lo que hà cho, es referir algun su- o de *Yndividuo* Domini- co, como el de *Mon-*

son,

son, y el del *Maestro* Pra-
do, *Provincial de Castilla*, (1)
y sin distinguir de Convento,
de *Provincias*, ni de Cato-
licos Reynos; se lo atribu-
ye à toda la Religion, ven-
ga, ò no venga. No sé,
será desafecto à esta *Reli-*
gion, ó empeño de su pri-
mera propuesta.

El *Memorial* que presen-
al Rey Nuestro Señor el *M*
Prado, no fue por neg
la

(1.) El Autor aparta de
labios, y sacude de su pluma
do punto de disputa, por obe-
cer rendido la Bula del Señor A-
xandro VII. y por ser asunto
temporaneo.

Concepcion de *Maria* en
acia, sino alegando que ten-
ian igual culto el *Miste-*
de la Eucharistia, y el
la Concepcion, unidos en
Alabado. Lo que corrigiò,
enmendò en el año de
63. Fr. Juan Bautista de
arinis, *M*ro. General de toda
Religion, obligando al *Pro-*
cial de Castilla, paraque
ribiese una Carta circular
tenor siguiente: ,, Confor-
nandome con el orden de
. *P.* General, ordeno y
nando á todos los *Religio-*
os de esta nuestra *Provin-*
a, que así en nuestros Con-

ven-

,,ventos, como fuera de ello
,,digan el elogio acostumbra
,,do en estos Reynos: *Pur*
ssima Conceptio Dominæ no
træ conceptæ sine pecato or
ginali in primo instanti su
animationis.

Las causales que dà, p
ra no conformarse los D
minicanos, con el Sabio S
til Doctor Escoto, son: *Q*
el zelo de impugnar la no
dad, ò el espiritu de Parti
ò la emulacion contra este i
signe Theologo, hicieron q
fuese visto por ellos, con men
estimacion.

El Doctor Castro al e

cir-

ribir, no advirtió que si en
os Dominicanos reyna el ze-
o (que les concede) de des-
ubrir la verdad, ya no
ene lugar el espiritu *Par-
dario*, ni la embidia, y
mulacion; mas como pro-
ede atientas, (sin ser Cie-
o) señala con indiferencia
es causas, para que aquel
ue lee, escoja la que qui-
ere. Nadie puede dudar que
manifiesta injuria, decir,
ue los Dominicanos son
nbidiosos del Sutil Doctor
coto, y Partidarios en el
nto de la Concepcion.

Quando dice, que el

zelo de impugnar la nove-
dad movió à los Domini-
canos, se contradice à si
mismo, ó dice una falsedad;
porque en la Pag. 61. ase-
gura que en el Siglo 13. S.
Alberto Magno, y San Bue-
naventura hacen memoria de
la opinion Pia. En este Si-
glo los Frayles Dominicos,
que vivían en él, tenían no-
ticia de esta opinion; Y al
oir despues, que el Sabio Es-
coto defendìa la opinion Pia
en Paris, à ningun Frayle Do-
minico pudo causar noveda
una opinion, que yà habìa
oído, y sabían; ni u
asunto,

sunto, que con notable an-
teriotidad de siglos á Esco-
o, se disputaba, y se había
lisputado yá. El Doctor Cas-
ro retracte que en el Siglo
3. había noticia de la opi-
ion *Pia*, para que tenga
ugar la novedad que causó
los Dominicos, quando
Escoto defendió la opinion
Pia, ó retracte la novedad
n el tiempo de Escoto; y
ue se verifique, lo que dice
n el siglo trece.

En la *Pag.* 11. dice:
*ue leído el tratado obre la
oncepcion de Nuestras Señora,
ue escribió el Eminentisimo*

Car-

Cardenal Cayetano, (*y dirigió*
al Papa Leon X.) *parece, que*
el Author estuvo un poqui-
to agitado del espiritu de Par-
tido. Este comprobante ofre-
ce para manifestar que los
Dominicos en el *Misterio* de
la Concepcion, son unos Par-
tidarios, que no buscan la
verdad, ni admiten autori-
dad, ni razon. Esta es una
proposicion mui injuriosa al
Cardenal, y á toda su *Reli-*
gion. Ella excíta en las Ciu-
dades, y *Pueblos* el odio, ó
el desprecio de todos sus
Yndividuos, siempre que se
trate del Misterio de la Con-
cepcion. En

En diversas *Paginas* expre-
el Doctor Castro, ser de
ctamen contrario à la opi-
on *Pia*, Fr. Juan de *Mon-*
sono, el Cardenal Turre-
cmata, el Cardenal Cayeta-
; y con especial cuidado
vierte, que todos tres son
ominicanos. En la *Pag.* 143
mbra à Ambrosio Cate-
o, quien presentó al Con-
o de Trento; un opus-
o, ò tratado, en que de-
día (como nadie,) la pu-
a de la Concepcion de *Ma-*
pidiendo se definiese por
sterio de Fé; y no advier-
que es Dominico; ni le
pone

pone Fray, para que no s
conocido el Illustrisimo Do
Fray Ambrosio Caterino
Obispo *Mironense*, y de
pues Arzobispo de Conza, e
el Reyno de Napoles, p
Frayle Dominicano. Quand
refiere suceso adverso, q
pueda rebaxar el honor, ó
estimacion de la *Religion* D
minicana, se previene la ate
cion con la advertencia, q
el *Yndividuo* es Dominica
y quando el lance es de gl
ria, y honor, se calla lo D
minico, y hasta el *Fray*
oculta. *La* diversidad de e
silencio en lo favorable,

de

aquellas expresiones en lo
verso, motivo es que pro-
ca à una justa quexa, y fun-
do sentimiento.

En la Pag. 16. Confe-
ndo la mordaz obra de *Pe-*
o de Valleclausa, recogi-
, por ser un Libelo infa-
torio contra la *Religion*
minicana, (sin que obste
prohibicion) refiere lo que
ho Autor expresa de Fr.
ente Candido: *Que siendo*
aestro del Sacro Palacio, y
ndo en una obra que se iba
imprimir, muchos Autores
dos à favor de la Sentencia
, dixo: ¿Para què es tan-

to

to esmero por la Concepcio
sin pecado original? Tambie
las bestias se conciben sin pec
do original. Bien se conoce q
el Doctor Castro ignora, qu
nes son los Dominicanos, q
sirven el *Magisterio* del *Sac*
Palacio.

Esta proposicion comp
ra, y hace cotejo de la Co
cepcion de *Maria* en grac
con la Concepcion de las b
tias, niega que sea pribileg
ni gracia especial concebi
sin pecado original: y p
consequencia inmediata,
cre la transfusion del pe
do original en los *Yndivid*
de

la humana naturaleza. Decir
lo esto un Autor proibido,
migo declarado, y conoci-
, de los Dominicos, inepa-
e un solido fundamento, pa-
ue la Juiciosa Critica del
&c. Castro, hubiera omiti-
el Cuentesito, ò Satira
nsiva de un Mro. del Sacro
cio, mas como es Domi-
, lo que hace, es repro-
r lo proibido, y dexar el
ito de la verdad entre Va-
iusa, y Fr. Juan de Ca-
, que en su *Candor Lillii*
licatus, le impugna. Solo
cuentesito basta para jus-

ta quexa, y aun paraque
Dominicanos hicieran rep
sentacion al Santo Tribuna
la Fè, y que se borràra
Cuentesito del Libro.

Ygual nota padece la
lacion del Exôrcismo en la
18, Respondiendo el Demo
No vale el Conjuro, por
soy Tomista. Admitir el D
Castro Diablo Tomista, e
tira à la Religion Domi
na, y à toda la Escuela
mista. Este Cuentesito,
antecedente, si no son cr
por el Doct. Castro, d
bren la malicia con que
ced

e, valiendose de lo que juz-
falso, solo por lo que tie-
de Satira; Si los reputa
ciertos, falta à todas las
las de buena Critica, y
da acreditado de cito cre-
te de todo lo que oye, ò
El primero, es sacado de
Libro proibido: solida re-
endacion para creer! El se-
do, es trasuntado de los E-
tos Criticos, que cita (2)
res de las Actas de Leipcic.
s son Luteranos: con es-
ta

eipcic es una Ciudad de Alema-
n la Misnia perteneciente al E-
de Saxonia. Sus Criticos, y

ta asquerosa mancha no s
pueden creer, sinò desprecia
Las expresadas Satiras, ni se
disputas, ni conducen al f
de referir las disputas, que
hàn tenido à favor, y en co
tra del Misterio, que es too
el asunto, que ofrece, y pra
tìca el Doct. Castro en su p
mero Punto. A mi me pare
que

Eruditos son Luteranos, y Prote
tantes. A estos autoriza, citandol
el Doct. Castro, y llama chiste s
Satiras contra la Religion, y sus
tores Catolicos, sin advertir, que c
te, es una agudeza de entendimient
que agrada aquien la oye, y llena
gloria al que la dice.

é los Dominicos tienen fun.
miento para formar una jus-
quexa; y para decir con
dad, que con estos ridicu-
, y supuestos Cuentesillos re-
a, y mancha una obra se.
que trata de la Pureza de
Madre de Dios, en el pri-
o instante de su animacion.
La expresion que puede
dar el mas justo, y mayor
imiento de los Dominica-
, es decir, que todos hàn
de sentir contrario al Mis-
; porque ellos partidos en-
i, abrazaron unos con pia-
, y eficàz resolucion la Sen-

ten-

tencia Pia, y otros la contr
ria; pero con igual empeño
todos à descubrir la verda
Los escritos de los que defie
den la Concepcion en Grac
y los escritos de aquellos, q
la negaron, son la prueba e
càz de esta verdad. Tambi
es comprobante, que proibie
do el Papa Gregorio XV d
putar en publico, ni en sec
to contra la Sentencia Pia,
xò libres à los Dominicanos
esta proibicion, porque sab
que partidos en dictamenes
puestos, en el crisol de la
puta refinaban la verdad,
esta

taba oculta en el Misterio.
ea el que gustare al Ylmo.
. Fr. Melchor Cano, Do-
inico, (a) y en el tercero
gumento, que propone Eras-
o, verà los que sentian con-
el Misterio, antes que na-
sen en la Yglesia los Domi-
canos: conocerà, si solo los
ominicanos hàn sido de sen-
contrario, y sabrà que es
isismo, que todos hàn forma-
un dictamen Partidario.

Omito el silencio del
ct. Castro en no referir

Teo-

Lib. 7. de authorit. Sanct. Cap.
rg. 3.

Teologos de las otras Relig
nes, que escribieron contra
Sentencia Pia. Este silencio
una relacion historica, es una
vertida malicia para persua
al Vulgo, que solo los Do
nicanos hàn sido, y son c
tra el Misterio: y es otro f
damento para quexarse de
injuria, y vindicar el agrav
que padecen. Solo se acue
del Docto Franciscano Fr.
dro de Alva, que habiendo
crito con verdad, y con ac
to à favor del Misterio, n
vale el Sagrado del venera
Abito que vistiò, ni le fa
rec

e lo Nacional de Compa-
pta, y Peruano, para librar-
de la pluma del Doct. Cas-
, que nota en sus escritos
cha rebaxa. Temo que quan-
llegue la noticia à su Pro-
cia Cuzquense, allà caiga
rayo, que abrase à muchos
olo preserve del fuego al
verendisimo Alva.

En el dia de oy, despu-
de la Bula del Sr. Ale-
dro VII. no se pueden re-
cir disputas, ni decir en
ra; ni aùn dudar ya del
terio, porque es faltar à la
da obediencia al Papa, y

minorar el culto, y devo
que tiene en la Universal Y
sia. Asi lo persuade, y c
un Devoto de la Concep
en Gracia con este metrico
rasgo (b).

Quis modò Conceptum a
tet, celebrare Mariæ
Quis renuat Festis a
thura dare?
Hunc Petri Sedes, Ca
& decus Urbis, & O
Et colit, & mandat pe
templa coli.

Por no practicar y
co

(b) Petrus Burus in Pean.

ctrario, Digo con el Abad
ro Celense. (c) *Malem*
é. non habere linguam,
m aliquid dicere contra
minam nostram: ante eli-
m non habere animam,
m vellem eius extenuasse
iam. Mas quisiera carecer
ngua, que proferir una
palabra contra nuestra
na, y Señora. Eligiera por
r, no tener alma, que in-
r disminuir la grandeza
a gloria. Con estas, y o-
semejantes expresiones he-
ſmos

Lib. 6. Epist. 26.

mos de manifestar la vener
cion al Misterio, y la cie
obediencia à los Decretos
la Suprema Cabeza. Refe
controversias; es rebaxar el c
to; escandalizar al Vulgo,
provocar el Libertinage, à p
ferir proposiciones escanda
sas, y temerarias; pero esto
parece vindicar, ò impugn
y no satisfacer à la prim
Pregunta que V. me hace p
pasar à la segunda.

Ella es el mas profun
pielago en que puede fraca
la Sabiduria, y naufragio ci
to de mi ignorancia. Mas
quie

iero hiperboles, que mortiquen la curiosidad, y hagan nar el desèo. Comienzo à ar, por obedecer.

En el tiempo que florepara lustre, y defensa de Iglesia, el Ang. Doct. Sto. màs, era opinion comun ibida de todos, que la Bena Madre de Dios fue santida despues de la culpa orial: es expresion del Santo ct. por estas palabras: (d) *ta Virgo per primam sancationem, ut communiter*

ab

(d) In 3. Sent. Dist. 3. art. 1. & 2.

ab omnibus tenetur ab orig
nali fuit mundata peccato, f
mite essentialiter remanent
sed ligato. Lo comun que s
ria entonçes la Opinion contr
ria, à la Pia, queda patente c
el termino *communiter*, y c
la expresion *ab omnibus ten*
tur, de que usa la humilda
y modestia que guardaba
Santo en escribir.

Tambien opinaban en
tiempo, que la santificacion
esta Señora habia sido antes
su animacion, y reputando
te sentir, por error fisico,
Teologico, en la 3. Part.

7. Pregunta en el art. 1. *Utrum Beata Virgo fuerit sanctificata ante animationem?* Y responde con estas palabras.

Dicendum quod sanctificatio Beatæ Virginis non potuit intelligi ante eius animationem, duplici ratione. Primo quidem, quia sanctificatio de qua loquimur, non est nisi emundatio à peccato originali. Sanctitas enim est perfecta munditia, ut Dionysius dicit 12. *Capt. de Div. nomin. Culpa autem non potest emundari, nisi per*

gra-

gratiam, cuius subiectum
sola creatura rationalis.
ideo ante infussionem ani
rationalis Beata Virgo san
ficata non fuit. Secun
Quia cum sola creatura
tionalis sit susceptiva cu
ante infussionem animæ
tionalis, proles concepta
est culpæ obnoxia. Et sic q
cumque modo ante anima
nem, Beata Virgo sancti
ta fuisset, nunquam incur
set maculam originalis cu
Et ita non indiguisset
demptione, & salute qu
per Christum. De quo
tu

Math. 1. Ipse salvum
ict populum suum à pec-
is eorum. Hoc autem in-
veniens est. quod Christus
sit Salvator omnium ho-
um, ut dicitur 1. ad Thi-
heum 4. Unde relinquitur
d sanctificatio Beatæ Vir-
s fuerit post eius anima-
em.

Para inteligencia de este
ulo se hà de notar con
ixa reflexion, que el Sto.
t. habla de una santifica-
, que es purgacion del pe-
original, y que sin cul-
riginal ya contraìda, no

 tiene

tiene lugar su Pregunta, ò Q
tion. *Sanctificatio de qua*
quimur non est nisi emun
tio à peccato originali. Es
palabras, que en la Pag.
omitiò el Doct. Castro,
la alma del cuerpo de la
ra.

Tambien se hà de te
presente, que la Redemcion
Cristo es General, y es
cial quanto al modo: la
neral redime del estrago,
padeciò la Naturaleza por
culpa, la especial, redime
peligro. La General es de
la especial, es una perfecc
qu

: no se puede negar à la
demcion de Cristo sin pe-
o de errar: la General nos
nifiesta la Bondad, y Mise-
rdia de Dios, la especial
dà à conocer su infinito
or.

Entremos ya à resolver
el Sol de las Universida-
que la Santisima Virgen
fue santificada antes de su
nacion, si no despues de
nada. Por esta respuesta
sa el Doct. Castro, con
s muchos, que el Santo en
articulo, es de sentir con-
o à la opinion Pia, sin
ad-

advertir, que con las dos r
zones que expresa, destru
la opinion comun seguida
todos en su tiempo. *Ut co*
muniter ab omnibus tenet

La primera razon, es,
Sugeto que contrae la cul
original, ò que recibe la g
cia, es sola la Criatura rac
nal, que no puede existir,
tener ser, antes de la a
macion. De aquì infiere, q
Maria Santisima antes de s
animada, ni pudo contraer
original culpa, ni pudo lim
arse, ò purgarse de ella, c
mo defendìa la opinion c
mun que impugna.

La segunda, (negada ya
posibilidad de Persona an-
de la animacion) es un ar-
mento *ab inconvenienti*,
ntra la misma opinion. Si
qualquier modo, antes de
animada la Bendita Madre
Dios, hubiera sido santifi-
, se siguiera, que nunca hu-
a incurrido en la culpa ori-
l, y santificada su alma an-
de unirse al cuerpo, no ne-
ara de la Redemcion de
to, que es Redemptor uni-
l de todos.

Estas razones, è inconve-
es solo son eficaces, y mi-
litan

litan contra los que admitia
culpa original en la Señora,
purgacion de ella antes de
animacion, que es la santi
cacion de que hablas pero
nada arguyen contra la op
nion Pia, porque sus Defens
res admiten voluntarios la s
qüela, que nunca hubiera i
currido en la culpa origin
Esto que defienden, no pue
ser inconveniente contra ell
y al inconveniente de que
necesitara de Redemcion, si
alma de la Señora, hubiera
do santificada antes de uni
à su cuerpo, pudieran de
trat

anseat, por no hablar ellos
tes de la animacion, ò ne-
ran absolutamente la seqüe-
ò dirian, que de la Redem-
on General, es verdad; però
de la especial, que es mo-
superior de redimir, ò ad-
tieran la seqüela en el ca-
de ser santificada la alma
la Señora, del mismo mo-
que fue santificada la alma
Cristo. Que inconvenien-
erà aquel, que se pueda
sear, negar, conceder, y por
cia distinguir? Ninguno pa-
os de la opinion Pia; pe-
nsuperable contra los que
admi-

admitian culpa original, y p
gacion de ella antes de la a
imacion.

El fundamento para e
inteligencia de este articulo,
tan evidente, como eficaz, p
que el Sto. Doct. habla de u
santificacion antes de la anin
cion: los Defensores de la
pinion Pia, defienden una sa
tificacion privilegiada en el p
mero instante de su animaci
el Santo, habla de una sa
ficacion, que es purgacion
la culpa original, ellos habl
de una santificacion, que
admite culpa, el Santo ha

quan

ando no existe Criatura ra-
onal, ellos quando ya existe
rsona. Con estas notables
ferencias, entre el articulo del
nto Doct. y la opinion Pia,
eda patente, y manifiesto à
dos, que el Ang. Doct. ha-
ndo de una santificacion, que
cesariamente supone culpa,
es purgacion de ella; en es-
articulo no es de sentir con-
rio à la opinion Pia.

En este mismo sentido,
cierto, que queda compren-
o el instante primero de la
nacion de la Señora, co-
dice Silvio en las palabras

que en la Pag. 64. vazèa
Doct. Castro. Porque de
que fue santificada en el
mero instante con la santi
cion de que habla, era de
que tuvo gracia, y pecado
ese instante primero. Era
narla, y caèr en otro imposi
que impugna el Sto. D
Ymposible es, que en un
instante real de tiempo pue
existir la gracia, y el pec
en la alma. Que en un mis
instante la alma este viva
la gracia, y muerta tamb
por la culpa. Este impos
se habia de verificar, para
l

Bendita Madre de Dios en el
imero instante de su anima-
on, fuera santificada con la
ntificacion, de que habla el
nto, que es purgacion de la
pa original. *Santificatio de*
a loquimur, non est nisi
undatio à peccato originali.
o el Santo precinde del
mero instante en este articu-
y nada resuelve, sobre si
concebida en gracia en el
ante primero de su anima-
n. Solo impugna la opinion,
era comun en su tiempo,
nas es favorable, que ad-
o.

Mas

Mas paraque sea contr
rio en este articulo. Pregun
el Doct. Castro en la Pag.
de su Diserracion. Porque
dixo Santo Tomàs, que era n
racional la santificacion de
Virgen en el momento de
animacion? Porque difiere
santificacion hasta despues
animada? ya responde. Po
que la santificacion de que h
bla el Sto. supone culpa, q
limpiar; como la Resurrecci
supone la muerte, y sin mo
nadie puede resucitar. Si
Ang. Doct. hubiera escrito
que dice el Doct. Castro,
pre-

sente articulo era contra el
sterio. Las expresiones de
pregunta le parecen con-
centes, porque no sabe la
tificacion de que habla el
nto, estando manifiesta en el
culo presente. *Santificatió*
qua loquimur, non est,
emundatio à peccato ori-
ali.

Dè satisfaccion à la Pre-
ta el mismo Santo Doct.
Dicendum, quod maxi-
n habet authoritatem Ec-
iæ consuetudo, quæ sem-
per

2. 2. Queſt. 10. art. 12.

per est omnibus æmulanda
quia & ipsa doctrina Ca
tholicorum Doctorum ab Ec
clesia authoritatem habe
(Notese el Quia) *Unde ma*
gis standum est authorita
Ecclesiæ, quam authorita
vel Augustini, vel Hierony
mi, vel cuiuscumque Do
toris.

Una, y junte el Doc
Castro, à quel *Comuniter a*
omnibus tenetur de la opin
on comun arriba expresad
con el *Quia* de este lugar,
sin fatigarse formarà la resp
esta. Sabìa el Sto. Doct. q
era

à opinion comun, y muy
cibida la contraria à la Pia.
eìa que la Yglesia Romana
su tiempo no celebraba fi.
ta de la Concepcion, aun-
e en algunas Yglesias Parti-
ares, la permitia. Sabia la
cha autoridad que tiene la
ſtumbre de la Yglesia: y se
ovo al sentir de la Yglesia,
dà toda la autoridad à la
ctrina de los Doctores Ca-
cos. Por esta razon no to-
en el primero instante, ni
olviò en este articulo en
or, ni en contra del Mis-
o.

Los

Los otros lugares, q
tiene el Doct. Castro por te
minantes para sentenciar
Ang. Doct. de sentir cont
rio à la opinion Pia, se dex
escritos en su Disertacion p
ra usar de ellos à su tiemp
Solo se nota, que para dar
erza à su dictamen, diga
la Pag. 72, que Sto. Tom
(f) *dice puntualmente, q*
la Virgen fue santificada
mismo modo que Jeremias
el Precursor de Cristo. Y
la Pag. 73 asegura *que*
ma-

(f) 3. Part. Quest. 27. art.

yor ventaja, que le dà à la
ora, se ciñe à la mayor
a de gracia, despues de la
nacion.

Convengo con el Doct.
tro en la mayor gracia, que
ite en Maria Santisima so-
Jeremìas, y el Bautista,
que vea con doctrina de
o. Tomas, que esa ma-
gracia, es haberla libra-
de caèr en la culpa ori-
l, y no sacarla de ella, des-
de haber caido (g) *Ma-*
& gratia fit, qui conser-

 va-

1. P. Q. 20. art. 4. ad sum.

vatur in innocentia, qu
cui remititur peccatum. P
yo vazcarè el articulo cita
paraque qualquier Gramat
conosca la verdad, y hable
Justicia.

Rationabiliter credi
quod illa quæ genuit Un
nitum à Patre, plenum g
tiæ & veritatis, præ omni
alijs maiora privilegia gr
acceperit. Uea el Gramatic
maiora privilegia gratiæ q
re decir en Castellano gr
mayor. Y si el numero pl
de *privilegia*, se verificarà
solo el singular de mayor g
cia.

. Unde legitur Lucæ 1. Ave
ria gratia plena. *Invenimus*
em quibusdam alijs hoc
vilegialiter esse concessum:
t Hieremiæ cui dictum est
iremiæ 1. Antequam exi-
de vulva santificavi te.
sicut Joannes Baptista, de
dictum est Lucæ 1. Spi,
Sancto replebitur adhuc
utero Matris suæ. Unde
onabiliter creditur, quod
ta Uirgo sanctificata fue-
antequam ex utero nas-
tur. Hallamos en las sa-
das Letras, que la santifica-
en el vientre por especial
Privi-

Privilegio se hà concedid
algunos: como se concediò
Jeremìas, y al Bautista. Juz
aora el Gramatico, si aquel
mo se concediò à Jeremì
quiere decir puntualmente, q
la Santisima Virgen fue s
tificada del mismo modo, q
Jeremìas, y el Precursor
Cristo, con solo mayor gra
en la Señora.

Asì le pareciò al Do
Castro, y asì lo imprimiò;
ro no fue, ni es asi; porq
la Señora fue santificada c
mayores ventajas, y privileg
os: Jeremìas, y el Precurs

fue-

ron santificados pasando de
contrario à otro contrario:
ando de la culpa original,
gracia; pero la Bendita,
Purisima Madre de Dios,
santificada en el primero
ante de su animacion, pa-
do de negacion, à la afir-
ion; de no Santa à Santa,
no tener gracia, à tenerla,
primera santificacion supo-
n el santificado la culpa
inal: y es general, y uni-
para todos los hijos de
. De esta hablò el Sto.
. quando resuelve, que la
ima Virgen no fue san-
tifi-

tificada antes de su animaci
La segunda es especial,
supone culpa, y solo se v
fica en Cristo, que se d
santificado: en los Anges: y
la que es Madre de Dios,
Privilegio especial. Doctr
es esta del Eminentisimo C
yetano, Frayle Dominico
la 3. Part. Quest. 27. al
mento del art. 2. Los ma
res privilegios de Maria,
expresa el Ang. Doct. so
Jeremìas, y el Precursor,
tres, deducidos de su Doctr
Ser santificada en el prim
instante de su animacion,
sup

poner culpa su santificacion;
recibir mayor gracia, que
dos, y que todas las cria-
as juntas.

Para excluir al Sto. Doct.
numero de aquellos, que
enden la opinion Pia, asi-
con su Critica el Doct.
tro: que el Opusculo so-
la Salutacion Angelica, no
bra del Ang. Mro. sin ma-
tar su Autor. Quizà serà
n Frayle Dominico, que
nde la original Pureza, y se
, que no son todos de
contrario al Misterio.
tambien cierto, que en la

Lec-

Leccion 6 sobre la Carta à
de Galacia, son añadidas es
palabras *Excipitur Purisi*
& omni laude dignissima V
go Maria. Aqui toca la h
toria de Fray Remigio F
rentino, Dominicano, que
la impresion Antuerpiense
año de 1592 quitò por su p
pria autoridad las palabras
la exêpcion expresada: Pero
advierte, que 63 años antes,
la impresion Parisiense del a
de 1529, y en la impres
Veneciana de 1555 se hal
las referidas palabras.

Solo conviene, y ado

(p

porque todos lo leen) el
t. 3 de la Dist. 44 In 1.
t. donde al 3 argumento
ponde. *Ad tertium Dicen*
n, quod puritas intenditur
reccsum à contrario et
potest aliquid creatum
eniri, quo nihil purius es-
otest in rebus creatis, si
a contagione peccati in-
atum sit, et talis fuit
tas Beatæ Virginis, quæ
ccato originali, et actua-
nmunis fuit. Fuit tamen
Deo, in quantum erat in
otentia ad peccandum.
ite, y expresa aqui la ma-

(X) yor

yor Pureza de Maria, y n
ga todo pecado, sea origi
ò actual, en la Señora. Ya
Doct. Castro si quiere p
de numerarlo à favor de
Concepcion en gracia, en
los Teologos Marianos.

Pasa mas adelante su
no afecto, alimentado desd
Cuna con la Salutacion A
gelica, y dice: què en la S
tisima Virgen hubo una p
gacion, ò Limpieza preven
te paraque como Madre
Dios brillara resplandeci
con una maxima Pureza.
se contenta con la mayor
rez

a en la Señora, y con el
yor receso del pecado, que
el contrario de la Pureza;
o sube al grado superlati-
de Pureza Maxima, para
el receso del pecado ori-
l, y de todo pecado ac-
, sea maximo. (g) *Ad*
Dicendum quod illa pur-
o preveniens in Beata
gine non requirebatur ad
rendam transfussionem o-
alis peccati; Sed quia o-
bat, ut Mater Dei ma-
puritate niteret. Non
enim

---

1. 2. Q. 81. art, 5. ad 3um.

enim est aliquid digne rec
taculum Dei, nisi sit mu
dum: Secundum illud Psal
93. Domum tuam Dom
decet sactitudo. La santid
se toma del aceso à Dios p
medio de la gracia. La pu
za del receso del pecado, q
es su contrario en pluma
Aug. Mtro. La mayor pur
za se ha de tomar del may
receso. Y la maxima Pure
del receso maximo, que no
compatible con haber teni
en la alma, mancha de la cu
pa original.

Muchas son las cons

qüen-

encias, y consequentes necesarios, que se infieren de la doctrina del Angelico Doctor à favor de la Concepcion en gracia. El Santo enseña, que para ser Maria Santisima idonea Madre de Dios, fue conveniente la integridad, y pureza de su cuerpo; luego fue necesaria la pureza de su alma, y que fuese preservada de la culpa original. Fue conveniente que no cometiese la menor, el mas leve pecado venial; (que sin disputa es mucho menos, que el pecado original) porque aunque el

venial

venial es voluntario à la P[illegible]
sona, no causa mancha en
alma, no la hace termino
la ira de Dios, esclava del D[illegible]
monio, ni se castiga con p[illegible]
na eterna de daño, como s[illegible]
cede todo al contrario con
culpa original: luego si la S[illegible]
ñora para ser Madre de Di[illegible]
no tuvo culpa venial, men[illegible]
tuvo la original, que cau[illegible]
mayores estragos, y es culp[illegible]
mucho mayor.

Coteje estos lugares,
reflexiones el Doct. Castr[illegible]
con lo que dice el Sabio C[illegible]
mentador del Santo, al fin d[illegible]

Art.

t. 2 de la expresada queſt.
; y verà por sus palabras,
el Angelico Doctor en los
gares, que aquì se han ex-
sado, es favorable, ò con-
rio. Preservar à Maria de
culpa original (dize Caye-
o) es un modo especial de
imir, que se atribuye à Cris
respecto de su Santisima
dre. Ella necesitò de ser
mida por Cristo; porque
iera incurrido en el peca-
original, si nò hubiera re-
à su favor el especial
ilegio de la gracia. La pu-
, y Santidad que tuvo Cris-

to por su Concepcion; tu
Maria (aunque inferior à
de Cristo) por privilegio
pecial. Doy sus palabras (
Sed specialis modus redimo
di, ac salvandi à peccato o
ginali Christo attribuitur r
pectu suæ Matris. Sic en
Beata Virgo indiguit redi
et salvari à peccato per Chr
tum, quoniam ipsa tunc
currisset peccatum, nisi n
nus gratiæ prævenientis n
tem-

(h) 3. P. Q. 27 in fine art. 2

NOTA 3. En este lugar admite, y
presa el Sabio Cardenal, la Prese
cion de Maria, para no contraco

*mpore, sed natura, affuis-
. Et ita puritas eius fuit
xima sub Christo, qui nu-
modo indiguit redimi, quia
vi suæ Conceptionis fuit
nctus.*

Esta misma Doctrina ha-
antes expresado el Sabio
rdenal comentando la res-
sta que dà el Angelico
ctor al 3 argut. donde di-
Que todos los decendien-
de Adan contraen la cul-
original; porque si asi no

(Y) su-

---

l Original, y el modo especial de
d nir à su Santisima Madre, que
o en Cristo.

sucediera, no necesitaran
la redemcion de Cristo. Y
menta el Cardenal la Le
con estas expresiones. (i)
si omnes obnoxij sunt pecc
originali, sufficit ad indig
tiam redemtionis. Neque
nim solum redemtione eget
tualiter captivus, sed eti
obnoxius captivitati. Et
Penè notabis tu Thomista
nimio zelo, non secund
scien

(i) 1a. 2æ. Q. 81. ad 3. arg.

4. En este lugar admite, y
ña el Eminente Cardenal C
tano, la Redemcion Preservativ
la Santisima Virgen.

entiam; accensus, erronea as quæ erronea non sunt, n de Beatissimæ Virginis ceptione disputas, aut præ-as. Basta (dice) que es- expuestos los hijos de A- à contraer la original cul- para necesitar de Redem- n, porque no solo necesita redemcion el que se halla actual cautiverio, si no tam el que està expuesto al gro de la captividad. Y de amonesta, y encarga à Tomistas, que no juzguen *erronea la Redemcion servativa, quando dispu- ò predican.*

A todo lo dicho jun
el Doct. Castro las pocas f
vorables reflexiones que ha
en la Pag. 88, y las verdad
que sin la minima violencia
infieren de la Doctrina del A
gelico Doctor à favor del M
terio; y queriendo, ò sin qu
rer confesarà, que todos l
Domin[i]canos no son de se
tir contrario al Misterio, y q
su Angelico Maestro en
Misterio de la Concepci
parece Problematico. En un
Lugares de sus obras sigue
defiende la opinion Pia,
otros expresamente es de s

tir.

contrario; pero sin nota de
onseqüencia, ni contradic-
n en lo que dice. Esta ver-
no negaràn los Domini-
os; antes la haràn patente,
nanifiesta à todo el mundo
caso necesario.

Varios son los Lugares
que el Angelico Doctor se
ifiesta de sentir contrario
opinion Pia. No se ex-
an, porque hà siglos, que
justamente proibido escri-
ò decir contra el Miste-
Ni aùn en el dia de oy,
ite pruebas, porque està
: toda prueba con la de-

voci-

vocion, y el afecto. Solo
dirà uno por todos, el mas e
preso, y terminante, que om
tiò, (no se por que) el en
peño del Doct. Castro. En
Quodlib. 6. Quæst. 4 art.
Dice: *Beata Virgo fuit co*
cepta cum peccato origina
Quia fuit in Adam secu
dum rationem seminalem,
generata fuit ex commixt
ne sexuum, sicut cæteri: et
cluditur in universali, de q
dicit Apostolus: In quo o
nes peccaverunt à qua u
versalitate solus Christus
cipitur, qui in Adam n
fuit

*it secundùm seminalem ra-
nem*. Este es el lugar mas ex-
eso, y terminante del An-
lico Doctor paraque cante
Doct. Castro la victoria en
Disertacion. *Parece triun-
y aora queda mas vencido.*
este Quodlibeto el San-
solo habla de nuestra Na-
aleza desnuda de todos los
nes de la gracia: Porque di-
que la Señora estuvo con-
da en Adan segun la se-
nal propagacion, y fue en-
drada por conmixtion de
os, como todos los demas.
el Doct. Castro, y todos
ad-

advertiràn que el Santo se
plica à si mismo, dicien
Que en este Quodlibeto
bla *ex vi generationis per*
minalem propagationem,
secundum legem naturæ,
mo consta de todas las ra
nes que expone.

Con esta Doctrina il
trados los Dominicanos, (
esperar la ultima Definicion
la Yglesia) han definido T
logicamente la verdad de
te Misterio, todos dicen,
quando el Santo afirma la c
traccion en la Señora; Ha
ex vi generationis, et sec
dum

m debitum, et legem naturæ;
ro atendiendo al Infinito po-
: de Dios, y al especial Pri-
egio de su Madre, enseña,
e fue concebida en gracia,
Justicia original, en el ins-
te Primero de su animaci.
Esta es la ultima Defini-
n Teologica, que tiene en-
los Dominicanos la ver-
del Misterio de la Con-
cion.

Ya oigo al Doct. Cas-
que pide Fiadores de esta
lad, porque à sus oidos no
ia llegado esta noticia im-
:ante.

(Z) Sea

Sea el Primero el mis
Angelico Doctor, que resp
diendo à la autoridad, de
Padre San Agustin: *Sanc*
catio qua efficimur templ
Dei, non est nisi renator
Nemo renascitur, nisi pr
nascatur. Dice (k) *Q*
Augustinus loquitur sec
dum legem communem; p
no secundum Potentiam D
et ex Privilegio. Asi int
preta à su venerado Mae
S. Agustin para la santif
cion en el vientre antes de
cè

(k) 3. P. Q. 27. art. 1.

, y asi responde al Doct.
stro en el Misterio de la
ncepcion con la Definicion
ologica Dominicana.

El Sabio Cardenal Caye-
, dice: (5) Que no aten-
do à la fuerza de la Con-
ión, no es contra la feè
r, que la Santisima Virgen
l mismo instante de la in-
n, ò union de su alma al
cuer-

En este lugar, y en otros
esta este Sabio Cardenal que
Opusculo de Concepcion
resentò al Sr. Leon X. habla
Concepcion Natural de la Se-
per seminalem propagatio-

cuerpo, fue Preservada por
singularisima gracia, del pe
do original, que hubiera c
traido; si no antes se atri
yò à Cristo, un especial
do de redimir en orden à
Santisima Madre. Doy sus
labras, porque no se dude
fidelidad. (l) *Si tenetur* *I*
tam Virginem. Non ex
Conceptionis, Sed ex gra
singularisima, *in ipso inst*
t

nem, sin atender à especial privil
y favor que pudo hacer, y sin
hizo la Divina Omnipotencià à
ria en su Purisima Concepcion.

(l) 3. P. Q. 27 art. 2.

infussionis animæ, præservatam fuisse ab originali peccato, quod tunc incurrisset, nihil contra fidem tenetur, specialis modus redimendi, ac salvandi à peccato originali Christo attribuitur ratione sua Matris. En el termino *ex vi Conceptionis,* y aquel *ex gratia singulari* expresa los dos terminos de la Definicion Teologica Dominicana.

El Mtro. Fr. Juan de Santo Toma, Dominico, Catedratico de Prima en la Universidad de Alcalà, y Confe-

de ella. (m) *Antiqui*
tres, quos Augustinus ad
sus Pelagianus in aciem e
cit, et Augustinos ipse,
peccati originalis Debito,
cile exponi possunt: Cum e
ex Adamo Beatæ Virgo
pagata fuerit, communi
peccati originalis contrahe
tenebatur: illudque re
contraxisset, nisi singulari
vata fuisset, Redemptori
nefitio. Sententiam de Im
culatæ Conceptione, non so
ut probabilem, et piam,
t

(m) Sigl. 13, y 14. Desert. 1

propriam Facultatis nos. Parisiensis Doctrinam pro- nabimus, si de ea dicendi, bendive, detur ocatio.

Hable uno por todos los minicanos, y es el Mtro. y Vicente Justiniano, Gene- de toda la Religion, Electo Roma en el año de 1558. ue como tal resuelve, y de- nina sus dudas) Quien de- Teologicamente: Que la te de Sto. Tomas en el terio de la Concepcion era: atendiendo à la genera- de la Señora, y confor- al Debito de la humana

 natu-

naturaleza, habia contraido; p
ro mirando al infinito Pod
de Dios, que pudo, y qui
privilegiarla, fue concebida
Gracia en el Primero insta
de su animacion: Mandan
à todos sus subditos, que
adelante defendiesen *el Tit*
de Concepcion sin manc
Consta asi del Regesto, ò
bro Universal de mi Religi

Todo esto, y mucho m
que, hay por decir; habia de
ber escrito el Doct. Castro
su Historia, porque es pa
principal de ella. Al Gene
Bandello, que impugnò la C

cep-

cion en gracia, le habia de
ner el General Justiniano,
eclarar la Definicion Teo-
ca, que tiene dada à sus
mnos la Religion Domi-
na. Con ella se ha acaba-
a disputa, y de las dos
niones se ha hecho ya
sola.

Digan los de la opinion
si secluso omni Privilegio
vi generationis; y segun
Debito de la Naturaleza
era contrido la Señora! y
de responder que *Si*: Por
lo contrario, era negar la
fusion del pecado origi-
nal

nal *per seminalem propaga*
nem: Definida por el Con
lio de Trento, y negar ta
bien la posibilidad, y nec
dad del Privilegio: Que e
caso de negar la contracc
ex vi generationis, yá no
biera lugar. Aqui tiene ya
Doct. Castro convenidos
conformes à todos los Te
gos Marianos, con los que
recian contrarios; ya unos
otros asienten à una mi
Proposicion.

Preguntese à los de l
pinion menos devota, y
si Dios con su Ynfinito Po

pud

ido preservar à su Madre
la original culpa? Y todos
ponderàn que *Sì*, por no
meter una blasfemia hereti-
: Y yà son de un mismo
tir. Quando se habla de la
turaleza desnuda de toda
cia, y favor, todos dicen,
siendo la Señora, hija de
dàn por seminal propagaci-
hubiera contraido la na-
aleza del Padre comun de
os, manchada con la cul-
Quando se habla de la Di-
a Omnipotencia, que pudo
servarla por Privilegio; To-
confiesan que lo hizo, pa-

ra que la ignominia de la Ma-
dre no pasàra al Hijo: Que es
razon del Angelico Maestro
para probar que la Señora es-
tuvo libre de todo pecado ac-
tual. Ya cesò la contrariedad
de Dictamenes: aunque con-
forme à reglas de buena Logi-
ca, en esta disputa, hablando
unos en lo Natural, y otros
en lo Sobrenatural, no hay con-
trariedad; porque falta un mis-
mo genero en los dos extre-
mos; ni menos contradiccion;
porque no se verifica el *secun-
dum Idem*, que pide por su
esencia la contradiccion. To-
do

o esto se descubre con la Defi-
cion Teologica Dominicana,
con ella se halla muy ade-
ntada la verdad del Misterio,
muy cercana al Juicio De-
initivo de la Yglesia.

El inconveniente, de que
Señora no serìa redimida
r Cristo, solo hiciera fuer-
, quando *ex vi Conceptio-
s naturalis*, fuera concebida
gracia, como Cristo; pero
cediò *ex vi Privilegij*, obte-
ndo por los meritos de Cris-
previstos; no tiene lugar, y
eda evacùado con la Re-
ncion Preservativa, que ad-

mite,

mite, y enseña el Eminentis
mo Cayetano: ò con la Re
dencion de la Señora en e
mismo Adan, como en Cabe
za, que defiende nuestro Fra
Ambrosio Caterino, y el Mtr
Fray Francisco de la Cruz
Provincial que fue de nuestr
Provincia de San Juan Bauti
ta del Perù, y Obispo Elect
de Santa Marta. Lease su De
monstracion Teologica, impre
sa en Lima, en el año de 165
No prive el Doct. Castro d
esta gloria à Lima, solo po
que en ella se interesan lo
Frayles Predicadores. Esta Pro
vin-

incia Peruana se gloria, que
n mas de dos siglos, y medio,
ue tiene de fundada, entre
os muchos Ynsignes Teologos,
ue ha criado, y cria; hasta
ora ninguno ha sido de sen-
r contrario, à la Opinion Pia.

Para proseguir, impide el
uelo à la pluma, lo que li-
eramente dice del Patriarca
anto Domingo, el Doct. Cas-
ro, en la Pag. 92. No es me-
os, que negar un milagro por-
tentoso aprobado por la Ygle-
s . Dice este Señor Cura:
*ue està demostrado entre
los Eruditos, que el Trata-*

do de donde se sacaba un T
timonio favorable al Mist
rio, no es del Santo, si nò
un cierto Domingo de Pant
leonibus, Dominicano tam
bien; però posterior en eda
al Santo Patriarca. Ni nom
bra Etuditos, ni expresa la
mostracion, ò comprobaci
que se ha dado, ni tratado,
sentencia favorable al Mister
si nò con decir Etuditos, y
xo de su autoridad, y palab
queda muy pagado, y satis
cho. Yo rezelo que estos
ruditos, sean por Religion
Autores de las Actas de Leip
Y s

si no son ellos, debe la no-
cia al Docto Franciscano Al-
a, à quien no quiso citar por
desprecio que hace de sus
critos.

El

NOTA

ay Domingo de Pantaleonibus na-
ò en Florencia, el año 1376, y
uriò de edad de quarenta años.
o fue coevo de mi Santo Patriar-
, como escribiò Posevino; ni se le
ede atribuir testimonio favorable
la sentencia Pia, porque en dos
atados, que escribiò del pecado
iginal, se apartò de la opinion Pia.
ase el primer Tomo del Mtro.
hard, que trata de los Escritores
l Sagrado Orden de Predicadores,
se conocerà el engaño, ò error
e ha padecido el Doct. Castro.

El suceso verdadero, es
que entre los muchos errore
de los hereges Albigenses, de
cian, que la Madre de Dios
fue concebida en la Original cul
pa, y negaban en el parto la
integridad de su Cuerpo. No
bastando las razones, ni la fu
erza de la verdad en las Dis
putas, provocaron al Santo lo
hereges à escribir cada un
su sentencia, y arroxar el pa
pel al fuego: y el que no se qu
mase, se tendrìa su doctrin
por verdadera. Aceptò el San
to el desafiò, y escribiò esta
palabras. *Sicut Primus Adam*
fuit

uit ex terra virgine et num-
quam maledicta, formatus;
a decuit, in secundo Adam
ri, id est, in Christo, cuius
rra, id est, Maria Virgo,
umquam fuit maledicta. Es
es la sentencia favorable, que
cribiò el Santo, y respetò el
ego. Con ella manifestò la
oncepcion en gracia de Ma-
, y la Virginidad de su Cuer
. Ella fue tierra Virgen en
Parto, y en su Concepcion
nca maldita. Con esta sen-
cia han redarguido à los
ominicanos, diciendo que se
rtan del sentir de su Santo
Padre

Padre, los que fueren de dic
tamen opuesto. Y el docto P
dro de Oxeda, en su informa
cion Eclesiastica, *pro Deipa*
Immunitate Cap. 7, prueb
y convence, que en el tiemp
del Patriarca, toda su Relig
on estaba à favor del Misteri

Si es cierto, que el Sa
to Patriarca arrojò al fuego
sentencia, y palabras ya exp
sadas; entonces es falso, q
fueron sacadas de Libro p
terior à su Persona: y no h
Eruditos ni Criticos, ni D
mingo de Pantalionibus: Si
cierta la Critica, que no s
de

l Patriarca, entonces es fingi-
o el milagro, y su relacion por
ominicos, y otros muchos es-
años, de principio, à fin es fal-
. Escoja el Doct. Castro en es
dilemma lo que gustare.

La revelacion, que refie-
de Sta. Catalina de Sena
la Pag. 105 contra el Mis-
rio, con haber leìdo la vin-
cacion del Padre Hipolito
arraccio, Clerigo Regular,
biera conocido, que es falsa,
supuesta à la Santa; mas co-
o conduce à persuadir al
algo, que hasta las Monjas
ominicanas Canonizadas han
do contrarias à la Concep-

cion en gracia, no repara e
imprimir falsedades. Much
son los Teologos que cita Ma
raccio, unanimes en afirma
que dicha revelacion, es q
merica, y en todo falsa.

Yo solo expresarè al Ylm
Dominicano, Fray Ambros
Caterino en el Libro 3 d
Opusculo, pro Immaculata C
ceptione, por estas palabras. *Cr*
que algunos de sentir contr
rio à la Concepcion sin ma
cha, fingieron esta revelaci
de Sta. Catalina, para ten
que oponer, y devilitar la R
velacion de Sta. Brigida, à

vor

or del Misterio. El primero,
unico Ynventor de la false-
d, es cierto Juan de Napo-
s, que cita San Antonino
) quando trata del Mis-
io de la Concepcion: *Ad*
ud de revelatione &c. Di-
Joannes de Neapoli, quod
nt visiones phantasticæ, qui-
s non est credendum; et si
itur aliquas sanctas habuis-
revelationem dehuiusmodi,
Sancta Brigitta; sciendum,
d aliæ Sanctæ, quæ clarue-
t miraculis, ut Beata Ca-
(Cc) *tha-*

) a. P. Sum. Teolog tit. 3. cap. 2.

tharina de Senis, habuerun
revelationem de contrario.
Antonino sensillamente refie
sin afirmar que la ficcion
Neapoli sea verdad. Lease
Marraccio, y no se pierda
falsedades el tiempo.

En la Pag. 75. Dice
Doct. Castro, *que si oy*
viera el Angelico Doctor,
tractara su sentencia, y fu
ra uno de los mayores Def
sores del Misterio; pero
ta (sin citar lugar) que el Em
nentisimo Cayetano, Dice, s
esta retractacion, como si
dixera, que si oy predicara
su-

*a Cristo, mudara su Doctri-
a, por acomodarla al Pueblo.*

Al Doctor Castro le pa-
ce mas que inconsiderado
paralelo; y concibiendo (co-
o lo dà à entender) que el
ardenal pone igual verdad
tre la Doctrina de Cristo,
la Doctrina del Angelico
octor, la proposicion del Car
nal es temeraria, escandalo-
, erronea, blasfema, y for-
almente heretica. No sè por
ue el Doct. Castro no ha
nunciado al Sto. Tribunal
la Fè, una proposicion con
a justa censura Teologica:

sin

sin duda no lo ha echo, po
que duda de su verdade
sentido.

El Angelico Doctor, d
ce, que la Santisima Virge
por la generacion de sus P
dres, ni por la Concepcion n
tural de la Señora, en ningu
instante fue Santa. Esta propo
sicion, es de fê. Su retractacion
es Eretica, porque es negar l
transfusion del pecado origi
nal *per seminalem propagatio*
nem; y por sola la Concep
cion natural poner, y admitir
Santidad en la Señora. Hablan-
do de esta particular Proposi-

cion

ſion de fè, vea el Doct. Cas-
tro, si el Santo, ni qualquier
otro Catolico se retractara a-
firmando, que la Santisima Vir
gen por la generacion de sus
Padres, y su natural Concep-
cion fue Santa. No es posible
Santidad *ex viribus naturæ.*
Confiese aora con el Sabio
Cardenal, que retractar el que
la Santisima Virgen no fue
Santa por su Concepcion, es
como si se dixera, que si oy
predicara Jesu Cristo, mudara
su Doctrina por acomodar-
se al Pueblo. Este es el sentido
en que habla el Cardenal, por
que

que sabìa, que el Angelico Do-
tor hablò de la Concepcion c
vi generationis, conforme
Debito de la Naturaleza; c
mo ya han definido los D
minicanos con su Mro. Gener
Fray Vicente Justiniano. Or
to la revelacion que refiere Be
nardino de Bustos, (o) di
endo, que el Angelico D
tor despues de estar en la gl
ria, expresò esto mismo al
bispo Fantino. Veala el cur
so, y verà, que no se puede d
comprobante mas eficaz, pa
lo

(o) Serm. 7. de Concept.

dicho; pero el Doct. Cas-
o con sus Eruditos, quizà
rà que la revelacion es fin-
ida.

En este Misterio, Unos
zgaban Santificada à la Seño-
, antes de que su alma fuese
ida al feto, ò embriòn, otros
tendian, que fue Santa por
natural Concepcion, como
cediò con Cristo, que para
Santificado ni necesitò Pri-
legio, ni necesitò de Redem-
on. Los primeros erraron con
la Fisica, y contra la mas
n fundada Teologia, juzgan-
, que se dà Persona humana

antes

antes de la animacion, ò q
la carne sin alma puede rec
bir la Gracia, y quedar San
ficada. Los segundos erraba
contra la fè; juzgando igu
Santidad en Cristo; y en s
Santisima Madre.

A unos, y à otros corr
ge, y enmienda la Sentenc
Pia, defendiendo, que la S
ñora fue Santificada en el pr
mero instante de su animacio
por especial Privilegio, que l
concediò el Ynfinito Poder d
Dios. Afirmar esto, no es con
tra la fè, como nos lo ha en
señado el Eminentisimo Caye
tano:

no. Antes es confesar, y ve-
rar la Omnipotencia de Di-
; conocida con estas expre-
nes: *Omnia quæcumque vo-
it, fecit.* Conformese el Doc
r Castro con la Definicion
eologica Dominicana, y no
de, que interpretarà con so-
ez, y verdad à todos los
dres, y Teologos de sentir
trario à la opinion Pia, y
lugares de Santo Tomas
e jusgò terminantes contra
Misterio, diciendo, que ha-
ron *ex vi generationis per
inalem propagationem, et
undum Debitum naturæ;*

 pero

Pero no, de *Potentia Dei abso-*
luta, et ex vi specialis Privi-
legij; porque todo el orden
la Naturaleza, quedò inverti-
en Maria con el Poder, y
erza de la gracia.

Solo resta el Erudito
tasito de Sermon (proprio
Doct. Castro) que trae en
Pag. 39 *figurando un Ynsi-*
ne malechor, Perturbador
la Paz Publica, y Objeto
las comunes detestaciones,
quien no pudiendo destruir
Principe, se contenta con d-
terrarlo. Aqui vomita el v-
neno de su maledicencia

Doct.

oct. Castro; y es preciso po-
rle en question de tormen-
s, paraque confiese, qual es
extremo comparado à un Yn-
gne malechor? Entre quienes
ne lugar su simil? Sin dar
primera vuelta del tortor,
ce que el Principe es el Se-
r Alexandro VII. El Decre-
del destierro, es la Bula
e expidiò à favor del Mis-
io, y los Desterrados, Ynsig-
Malechores, Perturbadores
la Paz publica, y objeto de
comunes detestaciones son
Dominicanos por ser to-
s, (en su muy errado juicio)
opues-

opuestos al Misterio de
Concepcion en gracia. Qui
le al Doct. Castro de la bo
ca, y de la pluma, las pal
bras con que en la Pag. 7
censùra al Sabio Cayetano
Ynconsiderado (dice) me pa
rece este paralelo, (si acas
no merece mayor Censura d
que Yo no puedo ser arbitro
Esta es la expresion que y
hago. Y diga otro, si su com
paracion, es tan grosera, com
irreverente. Si es injuriosa,
denigrativa à la Venerable Re
ligion Dominicana, y pide d
Justicia contener su mordac
dad,

ad, porque no se diga en el Vulgo, que por tratar su Dissertacion del Misterio de la Concepcion en gracia, los Dominicos la hacen recoger, ò à lo menos corregir, haciendo una esta Denuncia al Tribunal de Fè, mi Religion ofendida, muy agraviada, disimula con prudencia, y calla.

Los Dominicanos en orden à este Misterio, estàn figurados por Rabàno, (q) en aquellos doce Leones, que estaban repartidos en las seis gradas

(q) Citado de la Glos. Ordin.

das por donde se subìa al Tro-
no. Seis estabàn à la Derecha,
y seis à la Ysquierda, en ade-
màn de acometerse. Los de
lado izquierdo decian suba l
culpa original al Trono, no su-
birà (decian los del lado de-
recho,) que ese Trono es fi-
gura expresa de Maria en s
Concepcion sin mancha, y no
otros defendemos la entrada
y le impedimos el paso. Est
alusion es sagrada, tiene ver-
dad, y la verdad à nadie a-
gravia.

En la Pag. 94 propon
el Doct. Castro contra la Re

dem-

emcion preservativa, *no haber Testo Canonico, que exprese la Concepcion en gracia, en el Primero instante de la animacion de la Señora. El Silencio de la Yglesia por muchos siglos. Los Santos, y Doctores, que fueron de sentir contrario al Misterio.*

Todo esto, y mucho mas saben los Dominicanos; pero tambien saben, que sin Texto expreso para el culto de las Imagenes, el Septimo Sinodo de 367. Padres, definiò su adoracion, y condenò lo contrario. No hay Testo expreso,

que

que llame *Yngenito* al Etern
Padre, como advierte mi ado
rado Padre San Agustin, y po
Definicion de Fè, se le dà es
te Epiteto. Sin Texto que li
teralmente exprese, que el Es
piritu Santo procede del Padr
y del Hijo, la Fè confies
que procede de los dos: N
hay Texto paraque no se r
battize al Battizado por un h
rege, y el Concilio Cartag
nense proibiò que se Rebat
tizase. El mismo Cristo dix
à sus Apostoles, que les rev
larìa despues otros Misterio
que callaba por entonces, y e
tos

s secretos no estàn en la Es-
itura revelados. Con estos,
otros exemplares semejantes,
onocen que se puede definir
Concepcion en gracia de
aria, en el Primero Ynstan-
de su Natural ser, como
isterio de Fè, aunque no es-
en la Escritura expresamen-
revelado.

Varias son las reflexio-
s, que estrechan y rinden à
s Dominicos, para asentir
verentes al Misterio de la
oncepcion en gracia. Adan
ra ser Cabeza del Linage
mano, fue criado en gracia;

y no es posible negar este Privilegio, à la que fue escogida para Madre de un Dios Humanado. Los Angeles, (en sentir del Angelico Doctor) fueron criados en gracia: *Y este privilegio concedido à los Vasallos, no se ha de negar à su verdadera Reyna.* En la Señora, se vèn dispensadas las Leyes generales, y no siente, ni padece en su Persona las penas corporales de la Original culpa. Ella concibiò Virgen: Pario sin dolor: se conservò Virgen despues del parto: estuvo libre del fomite del

do: no padeciò corrupcion su
cuerpo, y resucitò antes de la
Resurreccion Universal. Quien
le concediò todos estos Privi-
legios, como le habia de negar
el Privilegio de la Preservaci-
on. Fue preservada de la Ori-
ginal culpa; y por esto, ni
sintiò, ni padeciò los malos, y
penosos efectos de ella. Lo que
mas confunde la devocion, y
afecto de los Dominicanos, es,
que el Demonio pudiera de-
cir con verdad à Cristo: *Aun-
que Maria es tu Madre, y es-
tà llena de gracia, pero fue pri-
mero mi Prisionera, y Escla-*

va. Solo oìr tal expresion, ho
rroriza, y espanta. *Quæ con-
ventio Christi ad Belial?* N
es posible! No es posible!

Estas reflecciones sube
à lo mas alto entre los Do-
minicanos, sabiendo con su An-
gelico Doct. (r) Que entr
las verdades de fè, hay alg
nas, que no estàn perfectame
te declaradas por la Yglesi
Tales son: en la Primitiva Y
glesia, si los Hebrèos conve
tidos, vivian obligados à gua
dar sus Ceremonias Legales.
en

(r). Epist. ad Rom. Cap. 14.

n el tiempo de mi Padre S.
gustin, *aùn no estaba decia-*
ado el origen de la alma ra-
onal. Otras hay, que perte-
ecen à la fè, determinadas yà
or la Yglesia, y estas en lo in-
rior y exterior obligan à su
eencia. Con esta Doctrina An
lica, y las diversas Constitu-
ones Pontificias à favor del
Misterio, los Dominicanos re-
itan la Concepcion de Maria
gracia, por una de las ver-
des de Fè, que no estàn per-
ctamente declaradas, y dese-
con ansia para complemen-
del Misterio, la ultima De-

ter-

terminacion, ò Definicion Y
falible de Nuestra Santa M
dre Yglesia.

Muchos son los Doct
res, y Maestros, asi Clerig
como Regulares de todas
Religiones, que defienden,
favorecen la Concepcion de
Bendita Madre de Dios
gracia. Alegarè aquì solame
te (fuera de los Dominican
ya expresados) algunos otr
del mismo Venerable Ord
de Padres Predicadores, C
Doctrina Pura, y Clara ens
ñan la Ynmaculada Concepcio
de Nuestra Señora, S. Albert

Mag-

igno, (s) S. Pio V., S. Vi-
nte Ferrer, S. Luis Beltràn,
Raymundo de Peñafort,
Hervèo Natal, General de
Religion de Predicadores,
to en 1318. Fr. Vicente
vacense, que en su Espejo
ude las palabras de S. Yl-
onso, en alabanza de la Pu-
na Concepcion. Fr. Gero-
o Lanuza, Fr. Juan Tau-
, Fr. Juan de Vitèrbo, ci-
por Raynaudo, aunque
expresa lo que dice Vitèr-
Quod Beati Thomæ, ac
veri

Lib. d. Laud. Btæ. V. et in Bibl.
ar. et sup. Evang. Lucæ.

veri Ordinis Prædicatoru[m]
propria est opinio, pro nul[lo]
instanti temporis Beatam V[ir]
ginem subiacuisse iræ Dei,
caligini animæ. Fr. Juan Br[o]
miàrdo, Fr. Juan de Fenar[io]
General de mi Religion, cit[a]
do por Caterino, electo [a]
1432. Fr. Gaspar Catalàn, B[.]
Jàcobo de Vòragine, Arzob[is]
po de Genova. Fr. Ambro[sio]
Caterino, el Eminentisimo H[u]
go. (t) Fr. Jàcobo de Susato, [In]
quisidor de Colonia, Naza[r]
(u) y otros muchos que se p[ue]
den

(t.) Cap. 1. et 10. Lucæ.
(u) In 3. p. q. 27. art. 2.

ên vèr en el Tomo 4 de la Coleccion de Panegiricos en Italiano. Pag. 277.

No solo estos Particulares, si nò las Monjas de Loeches Dominicas, de la Diocesis de Toledo, tienen su Monasterio de dicado à la Ynmaculada Concepcion, y por breve del Señor. Urbano VIII, en pluma del Erudito Maraccio (u) despachado en Ro

(u) In vindicat. Stæ. Catar. Sen. p. 96.

ESTE es el Autor del Tomo de Concepcion, que presentò al Mtro. Can.... o, para obtener su licencia de im

ma en 1615 en los Sabados
no impedidos, rezan el Oficio
de Concepcion, y todos los di
as cantan despues de Comple
tas la Antifona *Tota pulcra*
es; y para manifestar al Mun
do su devocion al Misterio
traen en el Escapulario la Yma
gen

---

primir, y es el unico Testigo de oida
que se puede citar quando se le im
pone haber dicho que tambien la
Bestias se conciben sin pecado ori
ginal. Y nadie le cita, ni ci refier
tan atroz expresion; antes vindic
la Revelacion de Sta. Catalina,
ofrece vindicar à toda mi Religion
que no es contraria al Misterio d
la Concepcion.

gen de la Purisima, baxo de
xcomunion impuesta por el
nismo Papa Urbano, paraque
unas se la quiten.

El Capitulo Provincial,
ue celebrò la Provincia de
Castilla en 14 de Junio de
618. se presentò al Papa Pau.
V, suplicando todos se dig-
ase su Santidad de conceder,
determinar el modo de re-
r la Provincia el Oficio, y
lebrar la Fiesta de la Yn-
aculada Madre de Dios.

Con estas verdaderas no-
ias, queda conocido, y pene-
do *el Recto Juicio del Doct.*

Cas-

Castro, su mucha Prudenci
su vasta Erudicion, su acert
da Critica, para que todos l
an en su Libro *Castro de Co*
ceptione.

Algunos descuidillos ha
en los Aprobantes, y en
Discrtacion algunas Proposi
ciones historicamente falsas
mas como esta no es Censura
ni Ympugnacion, digo à tod
Transeat: por no desviarme d
las dos Preguntas que V. m
hace, y que forme con lo d
cho su Dictamen. La Carta
por su extension, necesita pa
ra leerla de Paciencia. Sin e
me-

merito de esta virtud no serà bien recibida, ni leìda con agrado.

Sinque se juzgue que coro en la misma moneda, V. me resuelva, si el Doct. Caso refiriendo en Nombre, y persona de los Dominicanos s Disputas contra el Misterio, a obedecido la Bula del Señor Alexandro VII, ò la ha sado con inconsideracion, y sprecio? Reciba V. el saificio, que hè echo de mi ignorancia, porque sus dos Preintas no se queden sin Respesta. Dios Guarde à V. como

de-

deseo. De este Convento del Rosario de Predicadores de Lima, y Mayo 24, de 178 años.

Sr. Comandante General.

B. L. M. de V.

Su muy amante Amigo, y seguro Capellan.

Fr Juan Prudencio de Osorio.

✠

CARTA

GRATULATORIA,
uc escribiò al M. R. P.
I. Fray Juan Pruden-
io de Osorio, D. Yg-
acio de Escandon, Co-
gial Teologo, que fue
n el Real, y Mayor
olegio de S. Luis de
uito, Tesorero de las
eales Caxas en la de
uenca, Rexidor, y Al-

calde ordinario de est
Ciudad, Maestre de Cam
po, y Superintendent
General de las Armas
en las dos Provinci
de Avila, y Archid
na, Comandante Gen
ral de Guerra viva
las Tropas auxiliar
de la Ciudad de Gu
yaquil, y sus Puerto
Escritor Publico de
Historia-Literaria de
America Meridional, M
yorasgo, Legal, y Pr
sun-

ntivo, en los Luga-
es de Sernànde, y San
Martin Desios del Rey
de Galicia, y Señor
Vasallos en la Villa
Tria-Castela del mis-
Reyno. &c.

R. P. Mro. Fr. Juan
Prudencio de Osorio.

MUY Señor mio, mi
muy amado Amigo,
odo mi respeto: claramen-
e conoce, por la prontitud
con

con que hà satisfecho al con
cepto que me debe, quan so
brado està de Caudàl, asi *d*
Sabiduria como *de Finez*
pues por una ligera, y festiv
insinuacion verbal, que hice
V. P. M. Rda, al moment
sacò tan sabia produccion d
riquisimo Tesoro de sus Le
tras. Hè dicho *al moment*
porque no hay cosa con qu
significar la mayor brevedad
del tiempo, pues obra tan Eru
dita, Combinada, y Ambidex
tra, que se formò en ocho
dias, equivàle, aùn à menos
que un momento: muchos dia
gas-

gastara otro, aunque escribie-
e con plumas de Aguila pa-
a lograr su velocidad, y dar-
a tan cumplida, adornandola
ambien con las flores del Par-
naso, quales son las Decimas
que de los textos, de su escla-
recido Patriarca, y Angelico
Doct. deduxo: oculta tuvo es-
a Prenda intelectual; à lo me-
nos à mi noticia se retardò,
hasta que ellas mismas corrie-
on el velo haciendo oficios
e hermosa mano.

Quanto quiere un buen Ingenio
hace solo con querer;
porque en su querèr cultiva
a todo triunfo el Laurèl.

Pero quien creyera, que Pluma de tanto vuelo, se ne gaba à la esfera que le corresponde; y Merito de tan crecida magnitud, queria quedàr sepultado baxo de la pesada Losa de ageno Nombre? Buen testigo de esto es, la resistencia que ha hecho para concederle el pase, quien podia estorvarselo, hasta que el M. R. P. M. Provincial del Prodigioso PAULA, en este vencimiento, hà mostrado, que es Prelado de la *Victoria*, à cuyo eficaz esfuerso hubo de ceder.

Mas

Mas que sensible era, que
ma Obra, que le contribuye-
a mucho Nombre, à no te-
erlo tan Grande, saliese sin
l suyo; y aùn quedàra la mis-
na Obra enterrada, si el bu-
n Gusto de algunos no le pu-
iera los pies, aunque de plo-
no, para el progreso, à la que
ebia volàr sobre las alas de
 Fama, gritando esta: *Docta
er orbem scripta fero*, y ha-
endo notable eco en las Bo-
edas, ò Montes de la admi-
cion, y con igual clamor re-
onando en su Clarin, el si-
uiente, y debido Apotegma.

So.

Solo el Asombro bien mir
el Merito de esta Pluma
pues solo conoce en suma
su tamaño, quien lo admira.

Est mihi crede fides nu
mine vincta.

La Obra es como part
repentino; pero este es el Pri
vilegio, que dice Tacito go
zan los Grandes Yngenios: Q
quantum subitis casibus inge
nium! Parece que me voy a
cercando con el peso de esta
verdades, à manifestàr el qu
tiene el Autòr, pues sin la me
pòr vanidad, solo por el qu
le

e diò su Natàl, puede decir
de si: *ORO SOY*, y purisimo,
al lo acrisola el Anagràma, y
n mi concepto, mas el Pro-
ràma; y de aquì le viene a-
uella grande inclinacion que
 lleva, con el peso de su Dis-
recion, y Discursos, al fon-
o de los aciertos: bien dixo,
ues lo dixo con Filosofica ex-
eriencia Ciceron, que nada
clina tanto como la Natura-
za, ni que hay atr ctivo igu-
al suyo: *Niohil natura ra-
cius*.

Que hombre de alguna
mprension, no hubiera co-

 no-

nocido por lo dicho, ò en es
Oro, la *Mina*, y por ella, qu
el Dignisimo Autor era el M
R. P. M. Fr. Juan Osorio
hijo del Grande DOMINGO
que en este Sol, hace vèr s
Buena Estrella, y que es
Sabio habìa escrito ese Opusc
lo de la Concepcion, de aqu
lla Hija, por cuya gloriosa Ma
ternidad, le cantò un Cisne d
Pindo.

Anna puerperio fortunati
sima sancto.

De esta manera hubie
presentado al Publico, en s
Humildad, su Elevacion; p
io

o, gracias à tan *Ylustre Vic*,
oria, que las Glorias del tri.
nfo las canta nuevamente con
mano de su Generosidad, y
on los Ecos de su eloqüente
ersuasion, que los mios, ya
nsados, enmudeciendo, hacì-
paso por el dolor, y la
nfucion se animaba en el in.
encible espiritu de su humil.
obstinacion.

Y si la felicisima Madre
Maria, tuvo su Cisne, que
cantase sus Dichas, à la Pu-
ima Virgen, otro de muy
evado concento, Cisne, no
enos, que de la delicada pun-
ta

ta (1) de Yampèo, le enton
un bien animado Gorgèo; lla
molo tal, por sèr à la màs can
dida Aurora, cuya risueña vis
ta, aquellas canoras Plumas, y
volantes Picos, los festivos Pa
xarillos digo, celèbran con lo
suyos, à la suya, aùn siendo
tan de *otra esfera*, que es u
obscuro borròn, una triste no
che en comparacion de esa Ni
ña tierna, y Gigante Madre
de un Hijo, que no admite la
mas leve sombra en ningun
momento de su Matutina (2)
luz, de cuya pureza, alta, cla
ta, y diestra Pluma, escribiò
con

on tinta celestial: *In toto nus-uum corpore menda fuit*, que aduce el P. Pedro de Salas n su Calepino, Verbo Men-osus: *No tuvo la Virgen anta Maria en su Cuerpo aldàd, ni en su Alma man-a original*, y al oìr esta, que ena a Mètrica expresion, spirame Calìope, que para ntàr de una Divina Empe-riz, debe ser, quando me-s la que inspira, Reyna de Musas, tal denominacion diò Oracio, al invocarla pa sus aciertos.

scende Cœlo, dic, age tibia,

Re-

Regina *longum* Calliope *melo*
seu voce nunc mavis acut
seu fidibus Cytharave Phœb

Todo el Sol debìa p
nerse en mi pluma, y no so
lo su Lira, para escribir en c
noros resplandores, de aqu
Sagrado Prodigio, que desd
las eternidades, fue la brillan
complacencia de un amoros
Podèr, y de un interesado A
mor; y asi bien satisfecho,
seguro, le canto sus glorias.

Vuestra Concepcion, Mari
de tal suerte se prepara,
que antes del tiempo, fue clara
mas, que el mas luciente dia

Salga ya en acorde consonancia con la verdad, el cido Gorgèo.

Conclusus, Domini, deliciæ hortulus,
Rastro intactus ager, Syre pulcrior,
Et Sponsa, et genitrix Dei.
O solis nitido lumine pulcior
Virgo, constituit quam Deus unicam
Expertem maculis omnibus, *fores*
Nato digna parens suo.

Esto mismo, que en mēca armonia traxo Marco Antonio

tonio Murèti à su pluma, ha
dicho varios Sapientisimos He
manos, de quien con tan b
lla Garta me hà favorecid
à quien respondo, que bi
sabe, si el Erudìto, Doct. I
Ygnacio Castro, hà obedecid
ò nò la Bula del Señor Al
xandro Septimo, y le dig
Medice cura te ipsum.

Y nò preguntes lo què
sabes con claro primòr;
las Estrellas, y aùn no toda
buscan su luz, en el Sol.
¡Pero tu! que eres Planet
de magnitud superior,
ò el

ò el mismo Sol, como buscas
lo que te sobra por Sol!?
Culpa fuera responderte,
de culpas huyo Yo;
mas aquì, que se trata,
de quien no la conociò.

Parece que ese Divino Anagràma, se escribiò para confirmar lo que acabo de de r, el que se vè en Roma on Letras de Oro.

PROGRAMMA ANgelicum.

Ave Maria gratia plena ominus tecum.

ANAGRAMMA PU-
rissimum.

DEIPARA INVENTA SUN
ERGO IMMACULATA.

EPIGRAMMA.

Gloria natorum illustr
de jure Parentes:
Immaculata ergo jure P
rentis ero.

Y ya que Epigràm
y Anagràma son de o
pluma, lo siguiente sea de
mia.

Sien

DECIMA.

Iendo Señora, como eres
Madre de Dios, fue preciso;
Que quien por Madre te quiso
Sol te hiciese entre Mugeres.
Y que todos sus Poderes
obrasen en sumo grado;
porque ser Dios, y encarnado
en Madre no siempre pura,
del concepto locura,
delirio consumado.

Electa ut Sol. Sol à Solo dicit.

Deipara inventa sum: ergo immaculata.

OTA (a) La bella reflc-

Necesaria consequëncia
de Antecedente tan cierto,
y asi con raro concierto
en luz sale la evidencia.

SOL ORITUR: ERGO
dies est.

Ex vero nunquam sequitur falsum. Proloquio filosofico.

Y

---

xion del Doct. D. Joseph Joaquin de Avalos, sobre el Versiculo *Mater Immaculata*, nuevamente puesto en la Letania Lauretana, que me hà parecido poderosa; y aùn concluyente, lease en su Carta de

Y que verdad mas infalible,
ies es de fè, que Maria San
ima, es Madre de Dios: *Er*
Immaculata.
De verdaderas Premisas,
Ylacion es verdadera.

Octubre de 1782, dirigi-
al Doct. D. Juan Domin-
Unamuusaga, que està en
Disertacion de la Concep-
n en Gracia de Nuestra Se-
a, escrita por el Doct. D.
nacio de Castro; y suplico
s que viesen el Anagràma,
minen su Puridad, ya se sabe,
hà de ser por el Prográma

porque una Madre Verdades
no puede parir Quiméras.

Y si esta, que apunta e
jocosidad no fuese del agrad
de alguno, se le repondrà o
tra Coplilla, y sea la siguiente

La Consequencia, y Premisa
tienen tal correspondencia,
que si son estas de luz,
ha de sèr de luz aquella.

LUMEN DE LUMINE

Y con alusiòn à la Con
sequencia deducida de Premi
sas verdadèras, dirè, no sol
Lumen de Lumine; mas tam
bien, *Verum de Vero*; y con
cluyemos con verdades.

Dios Guarde à V. P. M. R. en la verdàd de mis afectos, y en la eficacia de mis votos, para Honor de su Patria, (3) Lustre de su Sabia Religion, Docta, y Discreta complacencia de sus Amigos. Lima, y Junio 4 de 1783.

M. R. P. Mtro.

B. L. M. de V. P. M. R. su mas atento Amigo, y seguro servidor.

D. Ygnasio de Escandon.

Lo que se dixo del Or
en la Carta, se califica del m
do siguiente, que es demo
tracion.

PROGRAMA.

OSORIO.

ANAGRAMA.

ORO SOT.

EPIGRAMA.

Aquel gran peso, que vo
admirando en tu escribir,
por ti al Mundo hà de decir
en lo que escribo, ORO SOT

No dudo, que al oìr es-
o, y muy al principio de la
Carta, con la energìa, y en
endida eloqüencia del rubor,
fecto de su moderaciòn, me
irà que no pase adelante: Yo
bedeciera á su virtud, si en
remio de ella misma, im-
ulso invencible no me hicie-
su Pregonero, aunque con
axa voz, debil, y tremulo ali-
ito, obligandome à que con
nùe con este Pregon.

Su gran talento, el que
sublìme en lo Oratorio, lo
puesto en alto *Predica-*
ento, pues solo de Concep-

cion hà predicado, once Ser-
mones. Uno en la Yglesia del
Beaterio de Copacabàna: Diez
en esta Catedral: Dos en un
mismo Octavario, el uno, por
el P. Presentado Fray Ygna
cio Duràn, que enfermò, sien
do este muy extemporàneo p
ra la prevencion, y tres, de De
agravios, cada uno como su
yo (b) y todos como ningu
no. Constame lo dicho, pue
me los hà leìdo.

A

(b) La celebridad que le h
hecho, es por lo que advertì e

A esto, que se hà de decir,
sin hacerle grave injùria
à un Hombre, que al mentir vè
con mas horror, que à Medùsa.
No hablo de la Catedra,
Ta-

---

us Oraciones, que parece se
fundieron en la Retorica, que
escribiò el Ynsigne Pablo Joseph de Arriaga, cuyas Reglas de Amplificàr, encontraron en su Genio, quanto podia deseàr el Arte, para quedàr, por obedecido, glorioso con sus Preceptos. Dice el Autor de quien he hablado; *Fa*

Tabòr de sus glorias, que ese
es otro Argumento innegabl
de su viveza Logica, sutilez
Metafisica, y reflexiones Teo
logicas, hablo de èl en gene
ràl,

---

etiam Amplificatio per incr
mentum cùm paulatim cre
cit oratio, & ea quæ inferi
ra sunt, magna esse ostendi
mus, donec veniatur ad sum
mum. Ut Cicero in Verrem
Facinus est vincire civem
Romanum, scelus verberare
propè parricidium necare, qui
dicam, in crucem tollere.

àl, pues por el, y su dulci-
sima,

Con que destreza! y por
so con que modo tan insen-
ble, del florido valle de sus
ensamientos, lo veiamos co-
no Aguila, por su pluma,
bir à una altura, que por
dmirable, tambien lo seguia-
os à ella, pues elevados, nos
evaba tras sì la admiracion.

a admiracion arrebata;
lo admirable, es la pluma,
ue dandonos mucho vuelo,
su altura nos encumbra.

sima Urbanidad (4) solidi
mo Juicio, Discrecion, q
son las flores del mismo T
lento, hermosisimas, y hec
ceras à los ojos de la Razo
logrò el Reverendo Padre M
estro una Aprobacion *de P
mer Orden*, en el aprec
que hizo de su Persona, el E
xelentisimo, y amabilisimo S
ñor *DON MANUEL D
GUIRIOR*, *con aquel a
mirable Discretivo, con q
tanto lo distinguiò el Cielo*, c
ya felìz Memoria, para es
Ciudad, y Reyno, comenza
do de Cartaxena, à Buen
agre

ytes caminarà con los Siglos.

erdad que no negarà
nimada en fuego la Tra,
ni la misma Mentira,
rque nadie le creerà.

Claudo lumine verba.
como dixo (c) Pierio:
pistolam clausi amicorum
irtute.

Mas

) Este es aquel celebre Ma
do de Evipe, y hago esta
stincion, asì por no haber
allado cita de su Dicho, co

Mas aun no se cierre
las puertas, y quede fue
del Templo de la verdad
siguiente. El EXMO. SEñO
D. AGUSTIN DE JAURE
GUI, poco despues de habe
se

---

mo porque hubo algunos d
mismo Nombre. Unos de f
bula, Otros de existencia,
el Nominado, es el de Tes
lia muy Rico, y Sabio, qu
este tesoro, para quien ha
Caudal de el, es de perlas,
diamantes, que brillan en
fondo de la Razon.

se recibido, buscò al Padre Maestro, lo que prueba su bu en Nombre, por su grande merito, y la acertada eleccion de su Excelencia, que bien la manifestò en el formidable Alsamiento de los Yndios, por el Mes de Noviembre del Año de 1780, en el Cuzco, la Paz, y de mas Lugares de la Tierra arriba, cuyo ardor, por momentos crecia en incendios, que con toda propiedad se pudo decir: *Furit æstus ad auras*, subia à los Cielos, por que tocaba en lo Sagrado, ha ciendo mil Sacrilegios, y mu

ertes, en que la tirania inve
tò modos; mas à qui, sino
hacen Voces las Lagrimas, ac
ditàra mi pluma de poco R
ligiosa. Hable la Notorieda
si aùn ella es capaz de enc
trar justas expresiones; pu
para apagar, en cada Vivie
te un Etna, y embotar
Una, los filos de muchas Pa
cas, hallò su Excelencia
la suavidad de su Gen
inspirado del Amor al S
berano, el Perdon general, q
en su Real Nombre hizo p
mulgar à favor de los Re
lados, y fue el unico me
pa

ara su serenidad, sin que
a *Sangre* fuese la que apa-
gase, ò encendiese mas la lla-
ma, Dictamen, que solo fue-
ra movido *de un Tirano pen*
samiento, y Ciego para no
vèr en las Piedades del Sobe-
rano, las claras luces de su dul
zùra, con que llena todo el sèr
e la Clemencia, la que huye
(por decirlo asì) aùn de a-
quel caso raro en que puede
verificarse:

facto pius, et sceleratus eodem.

Si la Historia la mane-

ja

ja pluma fiel, manifestarà en horrores los excesos, de que con tan benigno arbitrio, y en esas circunstancias el preciso, consiguiò su Excelencia el fin.

Y lo dicho, ni es bosquexo de esa noche, ni sombra de su confusion; mas ya insta el Correo por esta Carta, y con la fecha del sentimiento de no decir mas, que siempre hubiera mas que decir, quede cerrada, pues para verificarlo, *las Verdades*, quanto mas espantosas, tanto mas eficaces, *en qualidad de Musas*,

me

ie instan à que diga, ofreci-
ndome con abundancia.

*Mihi multa dictant scri-
nda Camenæ.*

Pero la precision, me
eva la pluma de la mano, y
resistencia aogàra aùn esta
orta respiracion, que mas que
iento, hà sido congoja de
memoria.

*Iemoria, y Entendimiento,
rràn à la Voluntad*
su grande *mortandad,*
explicable sentimiento.

Y

Y como Melpòmene, en
sus Lagrimas, que pasan à ser
voces de su labio, tiene tan
to caudal, para los sentimien-
tos, no contenta con lo dicho,
aùn dice mas, de esta manera

Entendimiento, y Memoria
daràn à la Voluntad.
del tiempo en la eternidad
la mas compasiva Historia.

NOTA COMPRENSIVA
de varias.

(1) *Parnasus gemino peti*
athera colle.

La una punta, es Tit
rea,

rea, donde están los Poetas de todas Lenguas, y en la de Yampèo, no mas, que los Latinos de raro Yngenio. Yampèo tiene su Etimologìa, ò viene de *Iambo*, Pie, que consta de breve, y largo, Verso muy aproposito para la Satira, por su viveza, equivoco, ò transcendencia, al que, por un perspicàz, y sutìl Yngenio, fue muy inclinado Juvenàl; tanto, que es conocido por el Satirico. La Satira, no significa precisamente la Maledicencia.

De

De varias Cuñas derivan
à la Satira la vòz,
Salas en su Galepino,
claro su origen nos dio.

Y vaya esta vindicacion, por el afecto que me debe el profundo Juvenàl, cuyo Yngenio, es igual al de Oracio, y Estèsicoto, Grave Poeta Siciliano, Lirico tambien; y dexando à este, fuera del Paralelo, y contrayendome solo à Oracio, en sentir de los que tienen Balanza de Oro, y entre ellos, el Eruditisimo Doct. D. Pedro Vallejo, (de quien

no

o hà mucho, que de Anonimo
n un Mètrico rasgo llorè la
Muerte) y en el mio, tal qu-
l, el ès, se iguala al de Ora-
io.

No hay duda que con Oracio,
ene tan rara igualdad,
ue en discreta Magestad,
eyes son del Campo (5) Lacio.

orona, su Numen muestra,
Cetro las sabias voces,
ues poco menos que Dioses
ablaron con Lengua diestra.

Reyes son del Campo
cio, de aquella florida Cam-
(Mm) paña,

paña, donde su fruto, es l
Lengua mas celebre del Mun-
do, digalo Ciceron, pues di-
xo: *Ita sentio, & sape disse-
rui, latinam linguam non m-
do non inopem, sed locuple-
tiorem esse quam græcam.* H-
dicho, que es la Lengua ma-
celebre del Mundo, por tod-
lo que de la Griega se hà d-
cho, aunque no se hubiese ex-
presado, otra cosa, que el *Gr-
is dedit ore rotundo Musa l-
qui*, del mejor de los Poeta-
Liricos, que si se entiende de-
Magisterio, y perfeccion Poe-
tica, por el *Ore rotundo*,
el

l *Musa loqui*, no se entien-
de menos, por su Energìa, fe-
cundidad, y gloriosas ventajas
de ella; y la que excede à esta,
hà de sèr por mejor, mas ce-
lebre que todas; y fuera es-
crupulos con el recuerdo de la
Hebrèa, y reflexiones que pue-
de excitar su merito. Pero
donde voy ? ! Conosco, que
hè pasado con la carrera el Es-
tadio.

(2) Matuta, significa
en Latin, la Aurora, y de a-
quì se dixo, Luz Matutina, à
la luz. *Se Æneas matutinus
agebat*. Mucho madrugaba E-
neas.

Pana-

(3) Panamà, la felìz Pa-
tria del Reverendo Osorio, y
nunca con mas verdad Golfo
de Perlas, que quando criò es-
ta, la que parece quedarà sin
compañera; y por tener en si
todo lo mas excelente, no ne-
cesita el Apoyo del P. Mar-
cos Zauèk, Aleman, que en
justa celebridad del P. Jacinto
Moràn (cuyo Nombre com-
prende flores, y Preciosas Pie-
dras) Ynsigne Jesuita, Natu-
ral de la Ciudad de Guaya-
quil, por el primor con que
escribiò la Vida de Mariana
de Jesus, conocida, por la A-
zu-

zucena de Quito, le cantò:

Raros dat lapides India tota pares.

Y por las Flores:

Perlego ego librum relegens; sed colligo flores,

Floridus est Autor, floridus est que stilus,

Floridus est totus, dat Florem floridus Autor.

Pase por Digresion esta lorida noticia, pues tambien Mariana de Jesus, es *Azucena*, y vease, quan bellamente contraxo, à Piedras, y Flores, el P. Zaurèk, por los dos Nombres, que en el suyo in-

in-

cluìa el P. Jacinto, que Yo
voy à exàminàr lo que desea
ba, ya que el tiempo me lo
ofrece, despues de muchos a
ños, que hàn pasado, y me
hà dado la Fortùna con este
Lance Publico, mas de lo que
me podia prometer, aùn quan
do me lisonjease dulcemente
el Amor propio; y quizà e
tamos comprendidos varios en
el mismo reparo, del *Raro*
lapides dat pares? si com
dixo, *India tota*, hubiese d
cho *Totus Orbis*, ya podi
correr por el Mundo con ma
libertad, porque en un Mun
do

do todo cabe, y pasa todo.

Si entendiò en el *Raros lapides dat pares*, que subiendo por la perfeccion à lo sumo, con lo peregrino, mutuamente se excedian, y por este modo raro se hacia la desigualdad, hablò sin exceso, y si nò, voluntariamente cegando para no vèr muchos Diamantes brillantisimos de un gran fondo, faquelados con el tezon del estudio, que tuvo à la vista, hizo Elogio del Hiperbole, si yà la flecha no iba à otro blanco, y pasò la Ponderacion en la Solfa del aplau-

so, por canto llano. El *Raros*
lapides dat pares, desde que
fuy Colegial, hà hecho un San
Estevàn à mi Razon.

Ultimamente, si el Padre
Jacinto no hubiera nacido pos-
terior à Ciceron, de sus pro-
ducciones intelectuales, verti-
das por el Caducèo de su plu-
ma, hubiera dicho lo que de
las Oraciones de Tùcidides
Ynsigne Historiador de los A-
tenienses, cuyo estilo fue el he-
chizo de Demostenes, y em-
belesado rapto del Principe de
la eloqüencia Romana, que
solo arrebatado por el alto

vue-

vuelo de una rara complacen
cia, pudo haber subido à tan
remontada esfera su alabanza,
oigasele lo que dixo de ellas:
*Eas ego laudare soleo, imita
ri, nec possem, si vellem, imo
nec vellem fortasse si possem.*
Yo le hè leido mucho; pero
por esta clausula, mas, que
por todas las demàs que hè
visto, le he formado nicho en
el Capitolio de mi admiracion.
Los Entendidos eruditos, bien
comprenden quanto quiero sig
nificàr en este sobervio Tem-
plo, ò Alcàzar de Jupiter, fa
bricado por la vanidad de Tar

 quino;

quino; bien, que esto està en el modo de concebir. A mi me hà hecho tan extraordinaria impresion ese elogio, por el modo con que està dicho, que quanto mas hallo de luz en el, tanto mas sè obscurese mi labio para su celebridad.

Solo Feyjoò se explicaba
del modo que concebìa,
porque en sus voces tenìa,
quanto el concepto le embiaba.

Y como la verdad siempre es una, aunque se diga de diversos modos, vaya d

està

esta otra manera, ò modo diverso, en obsequio de la Verdad, y Gloria *del Yncomparable Feijoò*, Esclarecido Lustre de la Nacion Española, y nadie por delante de èl; esto es, nadie mayor que èl, lo que parecerà, à vista de Caramuèl, el Tostado, y otros, no solo Ponderacion, sino exceso, tal vèz muy criminal, al que no tomase la Balanza Desapacionado, para, pesàr solo *el Oro de su finisima Discrecion*, dexando muy fuera del Fiel, su casi inmensa Erudicion, pues respondiò à quanto se le pregun-

guntò, sin eleccion suya en las materias, que esto es hacer Versos de Pie forzado, y Acrosticos.

Y en que estilo? en aquèl que hubiera causado admiracion, o envidia à Tràsimaco, que fue el Primero que hallò la Cadencia sonòra de las clausulas.

Pues este Gràn Hombre tiene la fortuna, que muchos aùn sin sabèr su Apellido, y diciendo FREYJO. por Feyjoò, prueba demostrativa de haberlo leìdo mucho, le impugnan; y aùn lo sentencian

(que

que no hay Tribunal tan ti-
ano, ni Ley tan barbara, que
o haga sin Autos, ò si quie-
ra alguna especie de ellos:)
pero del modo, que sentencia
ìan las Lechuzas de obscu-
o al Sol. Y dexando el me-
ito de estos *en las tinieblas*,
salga à luz lo prometido.

Del modo que concebìa,
solo Feyjoò se explicaba,
porque en su Labio encontraba,
quanto el Alma le decìa.

Haciendo pues retroceso
à lo que dixo Cicerón, y al
gran

gran golpe, que hà recibid
mi Concepto, con su elogi
à las Oraciones de Tìcidides
digo, que habrà à quien, n
ligeramente haya tocado es
luminoso Sello, verificandose
que: *Non omnibus unum es*
quod placeat, hic spinas colle
git, ille rosas.

A Uno son rosas, las Rosas
y à Otro flores, las Espinas
pero las juntas que yeren,
el engaño nos avisan.

El Amor à la Verdad
y el Zelo de la Justicia, n
han

ian llevado en esta Nota, has-
a donde jamàs me propuse.
Es celebridad de Sabios, y su
Apologia, y los de Sana, y
Discreta intencion me discul-
paràn el Progreso, que la plu-
ma en la mano, si es del Co-
razon, afectuosa vuela, casi *sin*
libertad por la clara, y deli-
ciosa esfera del merito,

Me rapiunt *numeri Cygne*
amore tui.

(4) *Molli vincuntur pecto-*
a dura prece. Tibu. Lib. 3.

Tanto puede la Dulzùra,
que ablanda Fieras, y pechos
de

de Hombres que son mas que fieras,
y en el dia hay muchos de estos.

No sè si ellos son capaces
de rendirse à lo alagueño,
porque parece que juzgan,
que son mas, con ser mas fieros.

En fin, la Dulzùra triunfa,
si estamos à otros sucesos,
aunque contra la experiencia
hoy nos enseñen los tiempos.

(5) Lacio se dixo de
Verbo Lateo, que significa o-
cultarse, y en Hostia Puerto
de Roma, estuvò Saturno es-
con-

ondido de su hijo, que huyendo de èl, logrò ganar ese Lugàr: *Dicta quoque est Latium terra latente Deo*, y el Rey Latino fue Dueño de este Territorio, como Monarca de los Laurentanos. Larga historia ofrece esto, habiendo la Madre de este Soberano, sido la causa de la formidable Guerra, que el zelo ocasionò entre Enèas, y Turno.

Este es un Turno *invariado del Mundo en todas sus tierras, q̃ los Hombres se hagã Guerras, efecto* de un mal bocado.

Adàn las Armas dexò
à todos sus Descendientes,
y por hechos inocentes
Caìn quien las estrenò.

Mortis Inchoator rusticus.

Esto es, Matador Villa-
no, y el Primero que abriò l
Puerta à los horrores de la Mu-
erte, los que nò comprendie-
ron al dichoso Trancito de Ma-
ria, por libre del Pecado Ori-
ginal, en el que, *ni pudo* se
comprendida.

Q*UÆ meruit Dominum*
progenerare suum.
Felix,

Felix, quæ generi humano
ub tartara lapso
Ad cœlos facta est sos, via,
orta, rota.
Aula Dei, ornatus parady-
i, gloria regni,
Hospitium vitæ, pons pene-
rando polos.
Arca nitens, & theca pe-
ens gladii bis acuti,
Ara Dei assurgens lumi-
is alta pharos:
Celsa super cedros, & vas-
a cacumina montis,
Sub que tuis plantis, & ro-
a solis adest.
O Virgo sata Virgo tui pa
ris inclyta mater,

Gaudia matris habens cum
Virginitatis honore.

Nec primam visa est si-
milem, nec habere sequentem.

Sola sine exemplo placuisti
fœmina Christo.

Quæ penitus thalami tac-
tusque ignara virilis

Numinis afflatu sancta
concepit ab aura.

Este es Golfo de Prodigios!
que poco que es decir Golfo
à quien, con ser de Dios Madre,
esto solo, no le es poco.

Y cierro estas Notas
con

con quien jamàs se abrirà para acabar. Pocos, aunque sean escazamente instruidos, ignoran las varias Figuras, con que se hà significado la Eternidad; pero ninguna tan clara como la O, que nunca termina Esto supuesto, el Reverendo Padre Maestro, concluyò su Carta con un: *Tuus ex corde*.

O

Que en ella me dixo su Renombre, ò Apellido, y Yo por ella, le hubiera formado la traicion con el Publico, en

una

una Coplilla, paraque estuvie se cierto de su Autor, como calificada la certidumbre por su propia Letra, que en esa *Singular*, conocido el Dueño de ella, se hace, figùra, ò manifiesta la *Pluralidad*, de las muchas que tiene; y en aquella, hablo de la O, lo Grande del Autor.

Quisiera pasàr mi concepto al de todos, hecha la combinacion que ellas tienen *con lo Eterno*, ò lo que quiero figuràr, por unas abstractisimas Ydèas, que por subidas, se aogan en la misma Eternidad,

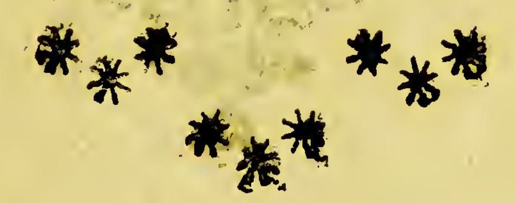
dad,

dad, como que es el Resumidero, de la mas alta comprension.

O

Letra es muy misteriosa,
porque es su sèr Circulàr,
que si es Ynicial de OSORIO,
muestra bien la Eternidad.

Hæc æterna manet, Divisque simillima forma,
Cui neque principium est usquam, nec finis in ipsa.
Æternum que tenet per sæcula Nomen.



NOTA.

Algunos Libritos hàn salido con esta Carta hasta la firma, porque solo hasta ella estaba impresa, quando se creyò que el Señor D. Tomàs de Jaurègui se embarcaba para España, y era preciso, que como Mecenas de la Obra llevase algunos, y se repartiesen otros antes de su partida.



